ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO J EDICIÓN: 8482

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

20 DE DICIEMBRE DE 2023

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10564

DECRETO 181

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de noviembre del año 2023, Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propuso expedir la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, y de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco.

2. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, dicha Iniciativa, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, en virtud de que el plazo para que sea aprobada por el Pleno fenece el próximo 11 del presente mes y año.

3. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder al Estado, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir su Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente 1 del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58,

párrafo segundo, fracción XI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que tal y como se señala en la iniciativa descrita, el artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, dispone que la Ley de Ingresos será la que apruebe el Congreso del Estado de Tabasco, con aplicación durante el período de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal.

De igual forma, los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, se elaborarán conforme a lo establecido en ambas leyes, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán ser congruentes con el Plan de Desarrollo y los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:

I. Los objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un período de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que, en su caso, se revisarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. La descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas conforme a la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco y el monto de reservas de pensiones, así como el período de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

La Ley de Ingresos y el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de

la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO.- Por su parte, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el proyecto de Ley de Ingresos contendrá:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) La política de ingresos del Ejecutivo;

b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos cinco ejercicios fiscales;

c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales, a mayor;

d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;

e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y

f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

II. El proyecto de decreto de Ley de Ingresos, el cual incluirá:

a) La estimación de ingresos desglosada por rubro de ingresos, así como los ingresos provenientes de financiamiento;

b) Las propuestas de endeudamiento neto;

c) En su caso, disposiciones generales, regímenes específicos y estímulos en materia fiscal, aplicables en el ejercicio fiscal en cuestión; y

d) Disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberá incluir en los informes trimestrales.

En caso de considerarse ingresos por financiamiento, deberán incluirse en la Ley de Ingresos.

QUINTO.- A su vez, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece, en su artículo 61, que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46, 47 y 48 de la misma Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México- incluirán en sus respectivas leyes de ingresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales,

subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales; y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

SEXTO.- Por otra parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley.

SÉPTIMO.- Que del análisis de la Iniciativa se aprecia que, como se señala en la misma, cumple con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y las demás normas aplicables, al contemplar los siguientes elementos:

Las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, se elaboran de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Es importante destacar que tanto la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios[1], como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios[2] ordenan en sus artículos 5 y

---

[1] Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2016, México, DOF, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf.*

[2] Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 2021, México, P. O., *https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2022/01/Ley-de-Presupuesto-y-Responsabilidad-Hacendaria-del-Estado-de-Tabasco-y-sus-Municipios.pdf.*

13, respectivamente, la obligatoriedad de que la presente Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, incluya:

I. Los objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Las proyecciones de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Es de hacer notar que las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un período de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión;

III. La descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas conforme a la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco y el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Asimismo, deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica; además las estimaciones de las participaciones y transferencias federales que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Acorde con el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el presente proyecto de Ley de Ingresos contiene:[3]

I. La exposición de motivos en la que se señala:

a) La política de ingresos del Ejecutivo;

b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos cinco ejercicios fiscales;

[3] *Ibidem*, p. 32.

c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales, a mayor;

d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;

e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso; y

f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

II. El proyecto de decreto de Ley de Ingresos, el cual incluye:

a) La estimación de ingresos desglosada por rubro de ingresos, así como los ingresos provenientes de financiamiento;

b) Las propuestas de endeudamiento neto;

c) En su caso, disposiciones generales, regímenes específicos y estímulos en materia fiscal, aplicables en el ejercicio fiscal en cuestión; y

d) Disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberá incluir en los informes trimestrales.

En caso de considerarse ingresos por financiamiento, deberán incluirse en la Ley de Ingresos.

Además, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece, en su artículo 61, que conjuntamente con la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en la propia Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y las alcaldías de la Ciudad de México deben incluir en sus respectivas leyes de ingresos, apartados específicos con la información siguiente:[4]

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales,

[4] Ley General de Contabilidad Gubernamental, 30, enero de 2018, México, DOF, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf.*

subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales; y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre estos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles.[5] Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley.[6]

En ese sentido, la presente iniciativa cumple con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y las demás normas aplicables, al contemplar los siguientes elementos:[7]

I. ENTORNO ECONÓMICO

ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL

El Fondo Monetario Internacional a través de la publicación Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial proyectó en julio de 2023 que el crecimiento mundial se vea disminuido de un **3.5 por ciento** estimado en 2022 a **3.0 por ciento**

[5] Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, *op. cit.*, p. 6.
[6] *Ibidem*, p. 23.
[7] Fondo Monetario Internacional, "Informes de Perspectivas de la Economía Mundial: Resiliencia en el corto plazo y retos persistentes", *Actualización de las Perspectivas de la Economía Mundial*, julio de 2023, https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/07/10/world-economic-outlook-update-july-2023.

en 2023 y 2024. El alza de las tasas de interés de política monetaria de los bancos centrales para combatir la inflación continúa lastrando la actividad económica. Se pronostica que el nivel general de inflación mundial baje de **8.7 por ciento** en 2022 a **6.8 por ciento** en 2023 y **5.2 por ciento** en 2024 y se proyecta que la inflación subyacente (básica) descienda de forma más gradual, habiéndose revisado al alza los pronósticos para la inflación en 2024.

El reciente acuerdo para elevar el techo de la deuda de Estados Unidos y las medidas que se adoptaron a principios del 2023 por las autoridades para contener la turbulencia bancaria en Estados Unidos y Suiza disminuyeron los riesgos inmediatos de trastornos en el sector financiero. Esto moderó los riesgos adversos para las perspectivas. No obstante, considerando los riesgos existentes, la visión del crecimiento mundial se inclina a la baja.

"En la mayoría de las economías, la prioridad continúa siendo lograr una desinflación sostenida garantizando a la vez la solidez financiera. Por lo tanto, los bancos centrales deben mantener su atención en restaurar la estabilidad de precios y reforzar la supervisión financiera y la vigilancia de los riesgos."[8]

La recuperación mundial después de la pandemia de la COVID-19 y el conflicto armado entre Rusia y Ucrania está desacelerándose en medio de crecientes divergencias entre sectores económicos y regiones.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció en mayo que la COVID-19 ya no representa una "emergencia sanitaria mundial". Las cadenas de suministro se han recuperado en términos generales, y los costos de envío y los plazos de entrega de los proveedores han vuelto a los niveles observados antes de la pandemia. Aun así, las fuerzas que frenaron el crecimiento en 2022 permanecen. La inflación sigue siendo alta y continúa debilitando el poder adquisitivo de los hogares. El endurecimiento de la política por parte de los bancos centrales en respuesta a la inflación ha incrementado el costo de endeudamiento, lo cual restringe la actividad económica.

La inflación está cediendo en la mayoría de los países, pero continúa siendo alta, y se observan diferencias de un país a otro y en la forma de medirla. Derivado de la acumulación de existencias de gas en Europa, y la demanda más débil de lo previsto en China, los precios de la energía y los alimentos han disminuido de manera considerable con respecto a los máximos registrados en 2022, aunque los precios de los alimentos siguen siendo altos. Junto con la normalización de las cadenas de suministro, estos factores han contribuido a un rápido descenso del nivel general de inflación en la mayoría de los países. No obstante, en promedio la inflación subyacente ha disminuido de forma más gradual y permanece por encima de la mayoría de las metas establecidas por los bancos centrales.

Dependiendo de la economía en cuestión, esta persistencia es a causa de shocks previos cuyos efectos pasan de la inflación general a la subyacente, a que las utilidades de las empresas continúan siendo altas, y a la escasez de mano de obra

[8] *Ibidem*, p. 1.

y el consiguiente fuerte aumento salarial, en particular en un contexto de débil crecimiento de la productividad que incrementa los costos laborales unitarios. Sin embargo, hasta la fecha las espirales salarios-precios (en las que los precios y los salarios se aceleran simultáneamente durante un período sostenido) no parecen haberse afincado en la economía avanzada media, y las expectativas inflacionarias a más largo plazo se mantienen ancladas. Frente a la persistencia de la inflación subyacente, los principales bancos centrales han anunciado que tendrán que seguir endureciendo su política monetaria.

En su reunión de junio del presente año, la Reserva Federal (FED) suspendió las subidas de la tasa de interés, pero dio señales de que se reanudarán en el futuro, y el Banco de la Reserva de Australia, el Banco de Canadá, el Banco de Inglaterra y el Banco Central Europeo siguieron subiendo sus tasas. Al mismo tiempo, en otras economías, especialmente en Asia oriental, donde las restricciones a la movilidad durante la pandemia limitaron la demanda de servicios durante un tiempo más prolongado que en otros lugares, la inflación subyacente se ha mantenido baja. En China, donde la inflación se encuentra bastante por debajo del nivel establecido como meta, el banco central recortó recientemente las tasas de interés de política monetaria. El Banco de Japón ha mantenido las tasas de interés cercanas a cero en el marco de la expansión monetaria cuantitativa y cualitativa con una política de control de la curva de rendimientos.

Ahora bien, las graves tensiones en el sector bancario han disminuido, pero el acceso al crédito sigue siendo limitado. "Gracias a la rápida reacción de las autoridades, el susto bancario de marzo de 2023 quedó contenido y afectó solo a bancos regionales problemáticos en Estados Unidos y a Credit Suisse en Suiza".[9] Desde el informe de Perspectivas de la economía mundial (Informe WEO por sus siglas en inglés) de abril de 2023, las condiciones financieras mundiales se han relajado, indicativo de que los mercados financieros se encuentran menos preocupados por los riesgos que plantea el sector bancario para la estabilidad financiera. Pero la política monetaria restrictiva sigue ejerciendo presión sobre algunos bancos, tanto de forma directa (mayores costos de financiamiento) como indirecta (aumento del riesgo crediticio).

La actividad manufacturera y el consumo de servicios en China repuntaron a inicios del año cuando las autoridades chinas dejaron las políticas de confinamientos estrictos; las exportaciones netas aportaron al crecimiento secuencial en febrero y marzo, a medida que se normalizaban las cadenas de suministro y conforme las empresas iban llevando rápidamente a producción los pedidos acumulados. Aun así, la continua debilidad en el sector inmobiliario está frenando la inversión, la demanda externa se mantiene floja, y el elevado y creciente nivel de desempleo entre los jóvenes (**20.8 por ciento** en mayo de 2023) denota la debilidad en el mercado laboral. Los datos de alta frecuencia hasta junio confirman una desaceleración del ímpetu en el segundo trimestre de 2023.

[9] *Ibidem*, p. 3.

Perspectivas de crecimiento mundial

Se proyecta que la media anual de crecimiento mundial descienda de **3.5 por ciento** en 2022, a **3.0 por ciento** en 2023 y 2024. En comparación con las proyecciones del informe WEO de abril de 2023, el crecimiento ha sido revisado **0.2 puntos porcentuales** al alza para 2023 y se mantiene sin variación en 2024. El pronóstico para 2023-24 continúa muy por debajo de la media anual histórica (2000-19) de **3.8 por ciento**. El nivel también está debajo de la media histórica en los grupos generales de ingreso, en términos tanto del Producto Interno Bruto (PIB) global como del PIB per cápita. Las economías avanzadas siguen la causa principal del descenso del crecimiento entre 2022 y 2023, derivado de que el debilitamiento de las manufacturas, sumado a factores idiosincrásicos, contrarresta el mayor dinamismo de la actividad en el sector de servicios. En las economías de mercados emergentes y en desarrollo, las perspectivas de crecimiento permanecen en general estables para 2023 y 2024, aunque con importantes variaciones de una región a otra. En términos interanuales, el crecimiento mundial tocó fondo en el cuarto trimestre de 2022. Sin embargo, en algunas de las principales economías, no se espera que llegue a mínimos antes del segundo semestre de 2023.

Se estima que el crecimiento del comercio mundial disminuya de **5.2 por ciento** en 2022 a **2.0 por ciento** en 2023, para recuperarse después hasta **3.7 por ciento** en 2024, un nivel muy inferior a la media de **4.9 por ciento** registrada en 2000-19. El descenso de 2023 no obedece únicamente a la trayectoria de la demanda mundial, sino también a cambios en su composición a favor de los servicios internos, los efectos rezagados de la apreciación del dólar de EE.UU. —que frena el comercio debido al uso generalizado de la facturación de los productos en dólares— y las crecientes barreras comerciales.

Estos pronósticos se basan en una serie de supuestos, como los relacionados con los precios de los combustibles y las materias primas distintas de los combustibles, y con las tasas de interés. Los precios del petróleo se incrementaron en **39.0 por ciento** en 2022 y se proyecta que desciendan en alrededor de un **21.0 por ciento** en 2023, como consecuencia de la desaceleración de la actividad económica mundial.

Los supuestos sobre las tasas de interés mundiales se han revisado al alza, en vista del endurecimiento, tanto observado como anunciado, de la política monetaria por parte de los principales bancos centrales desde abril. Se pronostica que la Reserva Federal de Estados Unidos y el Banco de Inglaterra suban las tasas de interés por arriba de lo proyectado en el informe WEO de abril de 2023 (hasta un máximo de aproximadamente **5.6 por ciento** en el caso de la Reserva Federal), para luego reducirlas en 2024. Se supone que el Banco Central Europeo incrementará la tasa de política monetaria hasta un máximo de 3¾ % en 2023 y que la moderará gradualmente en 2024. Asimismo, ante la caída de las expectativas de inflación a corto plazo, es probable que las tasas de interés reales se mantengan en niveles elevados, aun después de que las tasas de interés nominales empiecen a descender.

Conforme con las últimas proyecciones de crecimiento de perspectivas de la economía mundial, publicadas en octubre de 2023, el pronóstico de base es que el crecimiento mundial se modere de **3.5 por ciento** en 2022 a **3.0 por ciento** en 2023 y **2.9 por ciento** en 2024, muy por debajo del promedio histórico (2000-19) de **3.8 por ciento**. Se prevé que, en las economías avanzadas, la desaceleración sea de **2.6 por ciento** en 2022 a **1.5 por ciento** en 2023 y **1.4 por ciento** en 2024, conforme el endurecimiento de las políticas empiece a surtir efecto. Para las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se prevé una disminución moderada de **4.1 por ciento** en 2022 a **4.0 por ciento** en 2023 y 2024. Se pronostica que la inflación mundial disminuya a un ritmo constante, de **8.7 por ciento** en 2022 a **6.9 por ciento** en 2023 y **5.8 por ciento** en 2024, derivado al endurecimiento de la política monetaria y con la ayuda de los menores precios internacionales de las materias primas.

Se proyecta que, en general, la inflación subyacente disminuya más gradualmente, mientras que, en la mayoría de los casos, no se prevé que la inflación retorne al nivel fijado como meta hasta 2025. Las medidas y los marcos de política monetaria son cruciales en la coyuntura actual para mantener ancladas las expectativas de inflación.[10]

---

[10] Fondo Monetario Internacional, "Informes de Perspectivas de la Economía Mundial: Abordar las divergencias mundiales", *La recuperación mundial es aún lenta, con crecientes divergencias regionales y poco margen de error para las políticas,* octubre de 2023, *https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023#:~:text=Abordar%20las%20divergencias%20mundiales&text=Se%20pronostica%20que%20la%20inflaci%C3%B3n,internacionales%20de%20las%20materias%20primas.*

Tabla 1. *Últimas Proyecciones de Crecimiento de Perspectivas de la Economía Mundial.*

ÚLTIMAS PROYECCIONES DE CRECIMIENTO DE PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL			
(PIB real, variación porcentual anual)	Proyecciones		
	2022	2023	2024
Producto Mundial	3.5	3.0	2.9
Economías avanzadas	2.6	1.5	1.4
Estados Unidos	2.1	2.1	1.5
Zona del Euro	3.3	0.7	1.2
Alemania	1.8	-0.5	0.9
Francia	2.5	1.0	1.3
Italia	3.7	0.7	0.7
España	5.8	2.5	1.7
Japón	1.0	2.0	1.0
Reino Unido	4.1	0.5	0.6
Canadá	3.4	1.3	1.6
Otras economías avanzadas	2.6	1.8	2.2
Economías emergentes y en desarrollo	4.1	4.0	4.0
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	4.5	5.2	4.8
China	3.0	5.0	4.2
India	7.2	6.3	6.3
Economías emergentes y en Desarrollo de Europa	0.8	2.4	2.2
Rusia	-2.1	2.2	1.1
América Latina y el Caribe	4.1	2.3	2.3
Brasil	2.9	3.1	1.5
México	3.9	3.2	2.1
Oriente Medio y Asia Central	5.6	2.0	3.4
Marruecos	1.3	2.4	3.6
Arabia Saudita	8.7	0.8	4.0
África Subsahariana	4.0	3.3	4.0
Nigeria	3.3	2.9	3.1
Sudáfrica	1.9	0.9	1.8
Partidas Informativas			
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	4.0	4.0	3.9
Países en desarrollo de ingreso bajo	5.2	4.0	5.1

Fuente: *FMI, Perspectivas de la economía mundial, octubre de 2023.*

Inflación Mundial

En el primer semestre de 2023, la actividad económica global continuó con un ritmo de crecimiento por arriba de lo esperado a inicios de año, aunque más moderado en el segundo trimestre con respecto al primero. A su vez, la divergencia en el crecimiento económico fue más evidente entre las principales economías y los sectores económicos. En el caso de EE.UU., la actividad económica mantuvo un firme crecimiento en los dos primeros trimestres del año, impulsado por la fortaleza de la demanda interna y los resultados positivos del mercado laboral. Mientras tanto, diversos indicadores señalaron un mayor dinamismo en el sector servicios, a diferencia de las manufacturas con ritmos de crecimiento más moderados que se pronostica se extiendan en lo que resta del año.

Por el contrario, en la zona euro y China, el desempeño económico fue menos dinámico. En el primer caso, tras el estancamiento de la actividad económica en el primer trimestre del año, en el segundo se registró un mayor crecimiento, aunque por debajo del observado el año previo y afectado por la caída de la producción industrial. En el caso de la economía China, su ritmo de crecimiento se desaceleró en el segundo trimestre con respecto al anterior, a pesar de la reapertura económica tras la pandemia a inicios de año. Este menor dinamismo provino del sector

inmobiliario y de la debilidad de la demanda externa; se prevé que ambos factores continúen contribuyendo negativamente al crecimiento hacia el cierre de 2023.

De igual manera, las presiones inflacionarias a nivel global se redujeron ante la normalización de las cadenas de suministro, las disminuciones en precios de materias primas, la contención de los factores de demanda y el anclaje de las expectativas por parte de la política monetaria. No obstante, un riesgo para el resto del año seguirá siendo los precios de alimentos y energéticos debido a factores climatológicos, como sequías en América del Sur y conflictos geopolíticos. En especial, el precio de los energéticos como el petróleo seguirá siendo influido por los recortes de producción anunciados por la OPEP+.

Si bien la inflación general presentó una trayectoria descendente, su componente subyacente mantuvo cierta resistencia a la baja, lo cual llevó a diversas economías a establecer una postura monetaria restrictiva y a reafirmar el mensaje de que el ritmo de su política monetaria estará determinado por la evolución de los datos económicos. Para el cierre de 2023, se espera un crecimiento moderado sin una recesión global, pero no se descartan episodios de volatilidad en mercados financieros relacionados con un menor desempeño económico respecto del primer semestre, así como por ajustes en el marco de política fiscal y monetaria.

Durante los primeros siete meses del año, la tasa anual de inflación general (IPC) en EE.UU. se redujo de **6.4** a **3.2 por ciento**, especialmente por el componente no subyacente, cuya contribución anual pasó de **2.0 pp** a restar **0.4 pp**, en el mismo periodo, y por el efecto base de los altos precios registrados el año anterior. Por su parte, la inflación anual subyacente se mantuvo elevada y persistente, aunque reportó una disminución de **0.9 pp** al pasar de **5.6 a 4.7 por ciento**, en el mismo periodo. En especial se debió al rubro de servicios de renta de vivienda que explicó gran parte del incremento con una contribución de **2.5 pp** en julio, mientras que el rubro de bienes registró apenas **0.2 pp,** en el mismo mes, debido a la reducción en precios de automóviles nuevos y usados.

La inflación general, medida por el índice de gasto en consumo personal (PCE), reportó una desaceleración en su variación anual, de **5.4 por ciento** en enero a **3.3 por ciento** en julio de 2023, mientras que el componente subyacente pasó de un crecimiento anual de **4.7** a **4.2 por ciento** en el mismo periodo. Así, la mediana de expectativa de inflación a un año, medida por la Reserva Federal de Nueva York, disminuyó de **5.0** a **3.5 por ciento**, entre enero y julio de 2023, con lo que alcanzó su menor nivel en 27 meses. Para el mediano plazo, las expectativas de tres años aumentaron de **2.7** a **2.9 por ciento,** al igual que para el periodo de cinco años, que pasó de **2.5** a **2.9 por ciento**, por encima de un nivel consistente con el **2.0 por ciento** objetivo de la Reserva Federal (FED). En lo que resta del año, se pronostica que las presiones inflacionarias continúen disminuyendo en tanto se disipan los choques de oferta y se reduzcan las presiones en el mercado laboral.

La inflación general anual de la Zona Euro se redujo de **8.6 por ciento** en enero a **5.3 por ciento** en agosto de 2023, aunque permaneció elevada y por arriba del objetivo de su banco central de **2.0 por ciento**. Esta reducción se debió, principalmente, a una deflación de los energéticos y una menor contribución en los

precios de alimentos. Sin embargo, la inflación subyacente fue más persistente con un incremento anual de **5.3 por ciento** en agosto, similar al observado al inicio del año, derivado a una mayor demanda en el sector servicios y los altos costos salariales.

La actividad económica en China registró un débil desempeño durante la primera mitad del año, a pesar de la reapertura económica tras el fin de la política de tolerancia cero al COVID-19. El crecimiento real del PIB se desaceleró a una tasa trimestral de **0.8 por ciento** en el segundo trimestre de 2023, después de crecer **2.2 por ciento** en el periodo previo. A esto contribuyó la debilidad del mercado inmobiliario, que registró una contracción anual acumulada en el rubro de nuevas construcciones de **24.5 por ciento** a julio de 2023. Si bien la inversión fija bruta y la producción industrial registraron un crecimiento acumulado a julio de **0.7** y **2.4 por ciento**, respectivamente, ambos se ubicaron por debajo de su promedio observado entre 2014 y 2019 de **5.0** y **3.7 por ciento**, respectivamente.[11]

ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL

En la primera mitad de 2023, la actividad económica aumentó **1.6 por ciento** respecto al semestre previo, con lo que el nivel del PIB se ubicó **2.3 por ciento** por encima del nivel del tercer trimestre de 2022, alcanzando un nuevo máximo histórico. Este resultado positivo se debió principalmente a la fortaleza del mercado interno donde el consumo, la inversión y el empleo fueron los factores más importantes que explicaron su dinamismo. Asimismo, es destacable el crecimiento real de los salarios, en conjunto con las menores presiones inflacionarias, el aumento del crédito a los hogares y la mayor confianza del consumidor.

El incremento de la inversión en el país también contribuyó al crecimiento de la economía durante el primer semestre de 2023. Las inversiones en maquinaria y equipo se ubicaron como el rubro más dinámico, así como la inversión en construcción no residencial, la cual junto con la infraestructura pública serán factores importantes para el crecimiento de mediano plazo.

Durante el primer semestre de 2023, las actividades primarias disminuyeron **1.6 por ciento** respecto al semestre anterior, con cifras ajustadas por estacionalidad, derivado de la poca precipitación y las altas temperaturas en las regiones agrícolas, principalmente del norte del país. Para el segundo semestre del año se anticipa que el sector primario reporte crecimientos moderados.

Hablando de la producción industrial, con el crecimiento de **1.7 por ciento** del primer semestre de 2023 con cifras desestacionalizadas, se acumularon seis semestres de crecimiento consecutivo. Adicionalmente, la minería aumentó **2.2 por ciento** respecto al semestre anterior debido del fuerte desempeño en los servicios

[11] SHCP, *Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024*, pp. 1-14, *https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanza s Publicas/docs/paquete economico/cgpe/cgpe 2024.pdf*.

relacionados, en los que están considerados la perforación de pozos petroleros, y las industrias de extracción de petróleo y gas. Por su parte, el sector eléctrico creció **1.3 por ciento** respecto al semestre anterior, con lo que superó su promedio histórico de **0.7 por ciento**. Por su parte, las manufacturas disminuyeron **0.3 por ciento** semestral debido a la caída registrada en el primer trimestre, la cual no logró ser compensada por el alza del segundo trimestre.

En lo que resta del 2023, el mayor impulso de las actividades secundarias vendrá de la construcción por la finalización de la mayoría de los proyectos de infraestructura de la administración, junto con el proceso de relocalización de empresas. Adicionalmente, el sector minero continuará creciendo derivado de la exploración y producción de petróleo de algunas empresas privadas. Por su parte, las manufacturas continuarán con el desempeño mixto observado en la primera mitad de 2023.

Respecto a las actividades terciarias, éstas lograron niveles máximos al crecer **1.5 por ciento** en el primer semestre, con cifras ajustadas por estacionalidad. En especial, el mayor dinamismo se observó en los servicios de esparcimiento (**10.4 por ciento**), de información de medios masivos (**9.4 por ciento**), profesionales (**8.2 por ciento**), el comercio al por menor (**4.3 por ciento**) y los financieros (**3.3 por ciento**), los cuales contribuyeron en **1.3 pp** al total. Para el segundo semestre del 2023 se espera que las actividades terciarias seguirán con su tendencia al alza, de tal manera que seguirán siendo el principal motor de la actividad económica[12]

Inflación

En lo que respecta a la inflación, al cierre de septiembre, ésta acumuló cuatro trimestres a la baja, apoyada por la fortaleza del tipo de cambio y los menores precios a nivel internacional de la mayoría de las materias primas, lo que se reflejó en el comportamiento favorable de los precios de las mercancías, en el componente subyacente; y de los energéticos, en el componente no subyacente. De manera específica, en el tercer trimestre, la inflación general promedió **4.6 por ciento**, desempeño favorable en comparación con el **5.7 por ciento** observado entre abril y junio del presente año[13].

Conforme con la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado al mes de octubre, del Banco de México, los resultados relativos a las expectativas de inflación general y subyacente anual para el cierre de 2023, para los próximos 12 meses, así como para los cierres de 2024 y 2025, se presentan en la siguiente tabla[14].

---

[12] *Ibidem*, pp. 18-19.

[13] SHCP, *Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública*, Tercer Trimestre 2023, *www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2023/iiit/01inf/itindc_202303.PDF.*

[14] Banco de México, *Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: octubre 2022*, 1 de noviembre de 2023, *https://www.banxico.org.mx/publicacione s-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7B8E884E18-BFAF-ED4F-0998-1803624BFC9A%7D.pdf.*

Tabla 2. *Expectativas de la Inflación Anual (Por ciento).*

EXPECTATIVAS DE INFLACIÓN ANUAL				
	Inflación General		Inflación Subyacente	
	Encuesta		Encuesta	
	Septiembre	Octubre	Septiembre	Octubre
Para 2023 (dic.-dic)				
Media	4.70	4.61	5.12	5.13
Mediana	4.66	4.60	5.09	5.11
Para los próximos 12 meses 1/				
Media	4.07	4.12	4.11	4.12
Mediana	4.13	4.07	4.12	4.17
Para 2024 (dic.-dic.)				
Media	3.95	4.01	4.01	4.05
Mediana	4.00	4.00	4.04	4.11
Para 2025 (dic.-dic.)				
Media	3.81	3.77	3.75	3.75
Mediana	3.76	3.76	3.75	3.78

1/Para esta variable se considera el mes posterior al levantamiento de la encuesta.

Fuente: *Banco de México. Octubre de 2023.*

Empleo

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en septiembre de 2023 y con cifras originales, la Población Económicamente Activa (PEA) fue de **60.8 millones de personas**, lo que implicó una Tasa de Participación de **60.4 por ciento**. Dicha población fue superior en **1.4 millones de personas** a la de septiembre de 2022. La Población No Económicamente Activa (PNEA) fue de **40 millones de personas, 299 mil personas** menos que en septiembre de 2022.

Por otro lado, la población desocupada fue **de 1.8 millones de personas** y la Tasa de Desocupación (TD), de **2.9 por ciento** de la PEA. Respecto a septiembre de 2022, la población desocupada descendió en **234 mil personas** y la TD fue menor en **0.5 puntos porcentuales**[15].

[15] INEGI, *Indicadores de Ocupación y Empleo*, Comunicado de prensa núm. 605/2023, 26 de octubre de 2023, *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/enoen/enoen2023_10.pdf*.

Tabla 3. *Tasa de ocupación por entidad federativa.*

Septiembre 2022 y 2023

TASA DE OCUPACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA					
Entidad Federativa	2022 ENOE^N	2023 ENOE	Entidad Federativa	2022 ENOE^N	2023 ENOE
Aguascalientes	95.5	97.4	Morelos	97.0	98.0
Baja California	97.1	97.3	Nayarit	95.9	97.3
Baja California Sur	96.6	96.8	Nuevo León	95.5	97.0
Campeche	97.8	98.0	Oaxaca	98.7	98.3
Coahuila de Zaragoza	95.1	95.9	Puebla	97.5	97.3
Colima	98.6	97.8	Querétaro	96.3	97.2
Chiapas	97.3	97.3	Quintana Roo	97.4	96.6
Chihuahua	97.6	97.4	San Luis Potosí	97.4	96.6
Ciudad de México	94.7	96.1	Sinaloa	96.0	96.1
Durango	96.9	97.2	Sonora	96.1	97.6
Guanajuato	96.9	97.0	Tabasco	94.4	97.0
Guerrero	98.3	98.7	Tamaulipas	96.3	97.2
Hidalgo	98.0	98.3	Tlaxcala	96.8	97.4
Jalisco	97.5	97.0	Veracruz de Ignacio de la Llave	97.4	98.0
México	95.7	96.0	Yucatán	97.7	98.9
Michoacán de Ocampo	98.1	98.4	Zacatecas	97.1	98.0

(Porcentaje respecto a la PEA)

Fuente: *INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOE^N), 2022.*
Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2023. Comunicado de prensa número 605/23.

Según su posición en la ocupación, la población subocupada durante el mes en cuestión se concentró en las y los trabajadores subordinados y remunerados, con **46.4 por ciento**, lo que significó una disminución de **0.1 puntos porcentuales** respecto a septiembre de 2022. Las y los trabajadores por cuenta propia representaron **42.6 por ciento**, una caída anual de **1.3 puntos porcentuales**. Asimismo, la población ocupada en la informalidad laboral fue de 32.1 millones de personas y la Tasa de Informalidad Laboral 1 (TIL1) fue **54.3 por ciento** de la población ocupada, **1.3 puntos porcentuales** menos que en el noveno mes de 2022. Por su parte, la población desocupada fue de 1.8 millones de personas, una reducción anual de 234 mil. Por último, la población desocupada representó **2.9 por ciento** de la PEA, **0.5 puntos porcentuales** menos que en el mismo mes de un año antes.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tiene registrados **22 millones 129 mil 433 puestos de trabajo** al 30 de septiembre del 2023. De estos, **86.1 por ciento** son permanentes, mientras que el **13.9 por ciento** son eventuales.

Durante septiembre se registró crecimiento mensual de **132 mil 558 puestos**, lo que representa un **0.6 por ciento**. En total, en lo que va de este año se han creado **756 mil 537 puestos**, de los cuales, el **72.1 por ciento** corresponde a empleo permanente, dicho aumento, es **208 mil 576 puestos** más que la variación promedio de los últimos 10 años en periodos comparables.

En los últimos doce meses se registró aumento de **720 mil 075** trabajadores asegurados, que equivale a una tasa anual de **3.4 por ciento**. De la creación de empleo anual, el **73.8 por ciento** corresponde a empleos permanentes.

Los sectores económicos con el mayor crecimiento porcentual anual en puestos de trabajo son el de la construcción con **9.4 por ciento**, transportes y comunicaciones con **5.0 por ciento** y comercio con **4.1 por ciento**. Por entidad federativa, destacan Quintana Roo y Nayarit con aumentos anuales que superan el **7.0 por ciento**.

En cuanto al salario base de cotización promedio de los puestos de trabajos afiliados al IMSS, al cierre de septiembre alcanzó un monto de **532.2 pesos**, lo que representa un incremento nominal del **10.7 por ciento**, el segundo más alto registrado desde hace 22 años tomando en cuenta solo los meses de septiembre y significa que desde enero 2019 ha mantenido aumentos anuales nominales iguales o superiores al **6.0 por ciento.**

Por otro lado, al cierre de septiembre, se registraron **8 millones 095 mil 345 afiliados** al Seguro Facultativo que cuentan con los servicios médicos del IMSS; **170 mil 140 afiliados** al Seguro de Salud para la Familia, a través del cual se brinda atención médica a personas que se incorporan voluntariamente al IMSS; **254 mil 592 asegurados** en el esquema de Continuación Voluntaria del Régimen Obligatorio; y **61 mil 616 puestos** asociados a personas trabajadoras del hogar, donde el salario promedio asociado es de **286.1 pesos.**[16]

[16] IMSS, *Boletín de Prensa: Puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social*, núm. 499/2023, 5 de octubre de 2023, https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/i2f_news/499.pdf.

Gráfica 1. *Valoración Anual de Puestos de Trabajo por Entidad Federativa.*

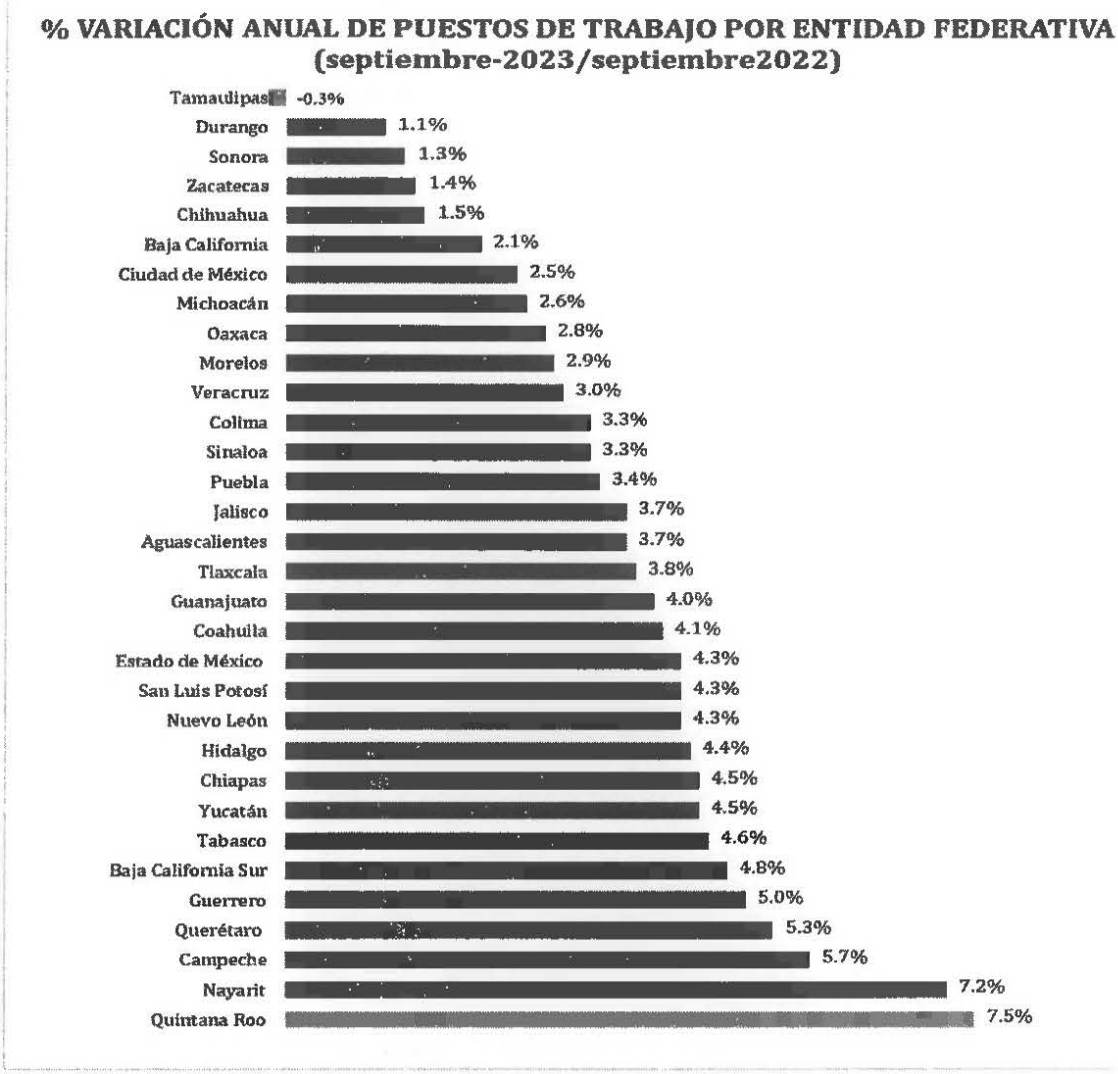

Fuente: *IMSS. Comunicado No. 499/2023.*

Finanzas Públicas

Al tercer trimestre del año los principales indicadores de finanzas públicas observaron un comportamiento favorable, con lo que el saldo de la deuda como porcentaje del PIB permaneció en un nivel sostenible, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). Si bien se presentaron desafíos asociados con la evolución de los ingresos presupuestarios, la política fiscal dio muestra de su flexibilidad para adaptarse.

En el caso de los ingresos presupuestarios, se reportó un crecimiento real de la recaudación tributaria, lo cual fue favorecido por el buen desempeño del Impuesto Sobre la Renta (ISR) -como resultado del crecimiento del empleo, los salarios y las mayores ganancias de las empresas- y los resultados de las medidas para combatir

la evasión y elusión fiscal. Aunado a lo anterior, el mayor dinamismo del consumo privado favoreció una recaudación mayor del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) distinto de combustibles. No obstante, con respecto al programa los ingresos estuvieron por debajo de lo aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF).

Con relación a los ingresos petroleros, el monto acumulado entre enero y septiembre registró una disminución frente a 2022 que se relacionó, por un lado, con la apreciación del tipo de cambio, que redujo la cotización en pesos del barril de la mezcla mexicana de petróleo para exportación, y, por el otro, con la disminución de los precios de los hidrocarburos a nivel internacional respecto al año previo. Cabe destacar que este último factor favoreció la reducción de los estímulos a los combustibles, lo cual permitió que la recaudación del IEPS correspondiente recuperara gradualmente su contribución al crecimiento de los ingresos tributarios.

En cuanto al gasto público, sobresalió el incremento en la inversión física, que contribuyó al crecimiento de la capacidad productiva de México, a través de mejoras en la infraestructura de transporte, refinación y espacios industriales. De igual manera, en el periodo observado, sobresalió el crecimiento del gasto en protección social, que busca impulsar el bienestar de las familias a través de más becas, pensiones y otros apoyos directos a la población más vulnerable.

En el acumulado a septiembre de 2023, el balance presupuestario del Sector Público presentó un déficit de **665 mil 219 millones de pesos**, que se comparó favorablemente con lo estimado en el programa de **728 mil 142 millones de pesos**, aunque fue mayor al registrado en el mismo periodo del año anterior de **375 mil 437 millones de pesos**.

Por su parte, el balance presupuestario primario del Sector Público reportó un superávit de **93 mil 15 millones de pesos**, por arriba del previsto en el programa para este periodo de **44 mil 203 millones de pesos** y por debajo del registrado el año previo de **186 mil 70 millones de pesos**.

Excluyendo la inversión del balance público presupuestario para evaluar la contribución del gasto público al equilibrio, se observó un superávit de **162 mil 93 millones de pesos**, inferior en **28 mil 870 millones de pesos** respecto al superávit previsto originalmente para el periodo **de 190 mil 963 millones de pesos**. Por su parte, el Gobierno Federal registró un déficit **de 871 mil 471 millones de pesos**, lo cual se compensó parcialmente con el superávit de las Empresas Productivas del Estado (Pemex y CFE) de **46 mil 915 millones de pesos** y de los organismos de control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE) de **159 mil 337 millones de pesos**. En cuanto a las fuentes de financiamiento del balance público presupuestario, se registró un endeudamiento interno de **648 mil 786 millones de pesos** y un endeudamiento externo de **16 mil 433 millones de pesos**.

Finalmente, en el acumulado de enero a septiembre de 2023, los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) reportaron un déficit de **813 mil 587 millones**

de pesos, monto mayor al déficit observado en 2022 de **597 mil 421 millones de pesos**. [17]

Ingresos Presupuestarios

Específicamente, de enero a septiembre de 2023, los ingresos presupuestarios del Sector Público alcanzaron los **5 billones 195 mil 421 millones de pesos**, cifra menor a la prevista en el programa en **157 mil 650 millones de pesos**. En comparación con el mismo periodo de 2022, se mostró un crecimiento real anual de **0.4 por ciento**, impulsado por la solidez de la recaudación tributaria, principalmente.

Al interior de los ingresos presupuestarios totales, los ingresos del Gobierno Federal pasaron de representar **73.6 por ciento** del total en enero-septiembre de 2022 a **74.1 por ciento** en el mismo periodo de 2023; los de Pemex y CFE de **18.4 por ciento** a **17.3 por ciento**; y los de organismos bajo control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE) de **8.0 por ciento** a **8.6 por ciento.**

En cuanto a la composición de los ingresos por fuente de generación, destacó que los tributarios pasaron de representar el **59.3 por ciento** del total en los primeros nueve meses de 2022 al **64.5 por ciento** en el mismo periodo de 2023, mientras que los petroleros disminuyeron su participación de **20.6 por ciento** al **15.1 por ciento**.

La evolución de los principales rubros de ingresos durante enero a septiembre de 2023 fue la siguiente:

- Los ingresos tributarios sumaron **3 billones 350 mil 728 millones de pesos**, monto menor al programa en **116 mil 156 millones de pesos** y superior a lo observado en los primeros nueve meses de 2022 en **9.1 por ciento** en términos reales.

- La recaudación del ISR se ubicó en **1 billón 922 mil 240 millones de pesos**, por encima del monto programado para el periodo en **40 mil 545 millones de pesos** y de lo registrado al cierre del tercer trimestre del año pasado en **3.7 por ciento** real, ligando cuatro años consecutivos de incrementos.

- La recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) registró una disminución de **4.7 por ciento** real anual frente a lo acumulado al tercer trimestre de 2022 debido, principalmente, al efecto de la apreciación del tipo de cambio, toda vez que el valor facturado en pesos de múltiples bienes importados se contrajo respecto a lo observado en el año previo.

- La recaudación del IEPS de gasolinas y diésel se colocó en terreno positivo, acumulando once meses consecutivos de recaudación positiva, siendo el

[17] SHCP, *Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, op. cit.*, pp. 35-37.

rubro que contribuyó en mayor medida al crecimiento de los ingresos tributarios.

- Por su parte, los ingresos por concepto del IEPS distinto de gasolinas y diésel, los cuales reflejan el crecimiento del consumo privado en productos gravados con este impuesto, se incrementaron durante enero-septiembre en **5.1 por ciento** real anual, el mayor aumento registrado desde 2015 para el mismo periodo, con aumentos en los rubros de cervezas y bebidas refrescantes, así como de los productos de alta densidad calórica.

- Los ingresos petroleros del Sector Público se colocaron en **787 mil 92 millones** de pesos, monto menor a lo programado en **216 mil 774 millones de pesos**, con una disminución anual de **26.2 por ciento** real respecto al mismo periodo de 2022.

- Los ingresos no tributarios sumaron **256 mil 909 millones de pesos**, monto mayor en **76 mil 60 millones de pesos** frente a lo aprobado e inferior a lo reportado en los primeros nueve meses de 2022 en **12.7 por ciento** real.

- Los ingresos propios del IMSS y del ISSSTE se encontraron en **448 mil 958 millones de pesos**, monto superior en **42 mil 211 millones de pesos** a lo programado y en **7.8 por ciento** real respecto a enero-septiembre del año anterior.

- Los ingresos propios de Comisión Federal de Electricidad (CFE) ascendieron a **351 mil 734 millones de pesos**, monto superior en **57 mil 8 millones de pesos** respecto al programa y en **6.9 por ciento** real a lo observado en los primeros nueve meses de 2022, debido a mayores ventas por volumen y tarifas.

Tabla 4. Ingresos del Sector Público Presupuestario.[18]

INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO (MILLONES DE PESOS)					
Concepto	Enero-septiembre			Diferencia nominal (3-2)	Variación % real (3/1)
	2022 (1)	2023			
		Programa (2)	Observado (3)		
Total	4,887,518.4	5,353,070.9	5,195,420.6	-157,650.3	0.4
Petroleros	1,006,481.9	1,003,865.7	787,091.8	-216,773.9	-26.2
Empresa Productiva del Estado (Pemex)	587,460.6	624,829.2	546,356.2	-78,473.0	-12.2
Gobierno Federal	419,021.2	379,036.5	240,735.6	-138,300.9	-45.8
Fondo Mexicano del Petróleo	415,824.8	376,473.3	240,184.1	-136,289.2	-45.5
ISR de contratistas y asignatarios	3,196.4	2,563.2	551.6	-2,011.6	-83.7
No petroleros	3,881,036.5	4,349,205.1	4,408,328.7	59,123.6	7.2
Gobierno Federal	3,177,096.9	3,647,732.8	3,607,636.8	-40,096.0	7.2
Tributarios	2,899,162.0	3,466,884.2	3,350,727.8	-116,156.4	9.1
Impueto sobre la renta	1,749,871.5	1,881,694.7	1,922,240.1	40,545.4	3.7
Impuesto al valor agregado	944,223.8	1,075,431.8	953,054.0	-122,377.8	-4.7
Producción y servicios	60,395.0	357,515.4	328,364.6	-29,150.8	413.3
Importaciones	70,104.5	72,030.8	71,257.0	-773.8	-4.0
Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos	5,378.6	5,757.3	5,447.9	-309.4	-4.4
Otros	69,188.7	74,454.2	70,364.3	-4,089.9	-4.0
No tributarios	277,934.9	180,848.6	256,909.0	76,060.4	-12.7
Organismos de control presupuestario directo	393,183.2	406,746.4	448,957.7	42,211.3	7.8
IMSS	357,928.9	371,186.1	410,599.9	39,413.8	8.3
ISSSTE	35,254.3	35,560.2	38,357.7	2,797.5	2.7
Empresa productiva del Estado (CFE)	310,756.4	294,726.0	351,734.3	57,008.3	6.9
Partidas informativas					
Ingresos tributarios sin IEPS de combustibles	2,984,870.9	3,267,483.0	3,184,991.8	-82,491.2	0.7

Fuente: *SHCP. Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Tercer Trimestre 2023.*
Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.
p_/Cifras preliminares.
1_/Los ingresos propios incluyen los ingresos netos por ventas internas y externas, así como ingresos diversos derivados de servicios y aportaciones patrimoniales, entre otros.
2_/Incluye los ingresos que el gobierno recibe a través del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y la recaudación de ISR que se produce por los nuevos contratos y asignaciones en materia de hidrocarburos.

Gasto Presupuestario y Gasto Programable

Al tercer trimestre del año, el gasto público permaneció enfocado en la provisión de servicios públicos de calidad y de apoyos directos a grupos vulnerables de la población, con el objetivo de mejorar su calidad de vida. Lo anterior, conforme con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

El desempeño del gasto estuvo en línea con la evolución de los ingresos y se espera que en lo que resta del año las brechas respecto a lo programado disminuyan paulatinamente. Al cierre del periodo, el gasto neto pagado se encontró en **5 billones 860 mil 639 millones de pesos**, monto inferior al previsto en el programa en **220 mil 574 millones** de pesos y superior al registrado en el mismo periodo del

[18] SHCP, *Informe sobre las finanzas públicas*, p. 41, https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2023/iiit/01inf/itinfp_202303.pdf.

2022 en **5.1 por ciento** real. A su vez, el gasto primario fue superior en **2.5 por ciento** en términos reales; el gasto neto total excluyendo la inversión financiera, las pensiones, las participaciones y el costo financiero aumentó **3.6 por ciento** real, mientras que el gasto corriente estructural fue mayor en **7.0 por ciento** real, en comparación con el mismo periodo del año previo.

Las menores erogaciones del gasto respecto al programa obedecen en parte a un menor gasto programable, el cual se encontró por debajo del monto previsto en el programa en **128 mil 551 millones de pesos**.

El gasto no programable fue inferior al programa en **92 mil 23 millones de pesos** debido a un menor pago respecto a lo programado de participaciones a los estados y municipios en **60 mil 998 millones de pesos**, asociado a la evolución de la recaudación federal participable, por un menor pago de Adefas y otros en **16 mil 914 millones de pesos** y por un menor costo financiero en **14 mil 111 millones de pesos**. Es importante destacar que el gasto en este último rubro se encuentra controlado, encontrándose **1.8 por ciento** por debajo de lo programado, y se compara favorablemente respecto a otros episodios de altas tasas de interés, evidenciando el éxito de las múltiples operaciones de refinanciamiento de pasivos emprendidas por el Gobierno de México.[19]

Tabla 5. *Gasto Total del Sector Público Presupuestario*[20]

GASTO TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO (MILLONES DE PESOS)					
Concepto	Enero-septiembre			Diferencia nominal (3-2)	Variación % real (3/1)
	2022 (1)	2023 Programa (2)	2023 Observado (3)		
Total	5,262,954.9	6,081,212.8	5,860,639.2	-220,573.7	5.1
Gasto primario	4,701,448.1	5,308,867.8	5,102,405.2	-206,462.6	2.5
Programable	3,870,933.2	4,307,560.6	4,179,009.5	-128,551.2	1.9
Gobierno Federal	2,800,422.5	3,211,158.2	3,187,543.5	-23,614.7	7.5
Ramos autónomos	89,549.3	109,715.9	93,381.8	-16,334.2	-1.5
Ramos administrativos	1,173,310.4	1,341,546.5	1,392,655.1	51,108.6	12.1
Ramos generales	1,537,562.8	1,759,895.8	1,701,506.6	-58,389.2	4.5
Organismos de control presupuestario directo	1,015,272.2	1,153,827.8	1,130,751.5	-23,076.3	5.2
IMSS	714,297.4	811,231.5	801,456.6	-9,775.0	5.9
ISSSTE	300,974.8	342,596.2	329,294.9	-13,301.4	3.3
Empresas Productivas del Estado	867,984.0	849,245.8	770,807.6	-78,438.2	-16.2
Pemex	463,811.6	539,348.4	437,442.9	-101,905.5	-11.0
CFE	404,172.5	309,897.4	333,364.7	23,467.3	-22.1
(-) Operaciones compensadas y diferimiento de pagos	812,745.6	906,671.2	910,093.1	3,422.0	5.7
No programable	830,514.9	1,001,307.2	923,395.7	-77,911.5	5.0
Participaciones	826,171.5	959,274.1	898,276.5	-60,997.6	2.7
Adefas y otros	4,343.5	42,033.1	25,119.2	-16,913.9	446.0
Costo financiero	561,506.8	772,345.0	758,234.0	-14,111.0	27.5
Partidas Informativas					
Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones, participaciones y costo financiero	2,819,834.5	3,342,537.6	3,093,510.9	-249,026.7	3.6
Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras, pago de pensiones y participaciones	3,381,341.3	4,114,882.6	3,851,744.9	-263,137.7	7.6
Gasto neto total sin erogaciones en inversiones financieras	5,058,535.5	6,036,141.9	5,696,220.1	-339,921.8	6.3
Gasto corriente estructural	1,961,994.3	2,287,056.4	2,222,894.9	-64,161.5	7.0

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

[19] *Ibidem*, pp. 41-42.
[20] *Ibidem*, p. 44.

p_/ Cifras preliminares.
Fuente: *SHCP.*

ENTORNO ECONÓMICO ESTATAL

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE)

El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) ofrece un panorama sobre la evolución económica de las entidades federativas del país. En el trimestre abril-junio de 2023, a tasa anual y con cifras desestacionalizadas, los estados que reportaron los avances más significativos en su actividad económica fueron: Oaxaca, Tabasco, Quintana Roo, Durango, Yucatán y Campeche.

El Estado de Tabasco registró una variación en este indicador respecto al mismo trimestre en 2022, de **11.5 por ciento** con cifras desestacionalizadas y **11.9 por ciento** con cifras originales, mientras que la media nacional fue de **3.6 por ciento**, en donde es importante mencionar que el Estado de Tabasco tuvo una contribución a dicha variación de **0.32 por ciento**, ubicándose dentro de las cinco entidades con mayor aportación.[21]

Inflación

En septiembre de 2023, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) registró un incremento de **0.44 por ciento** respecto al mes anterior. Con este resultado, la inflación general anual se ubicó en **4.45 por ciento**. En el mismo mes de 2022, la inflación mensual fue de **0.62 por ciento** y la anual de **8.70 por ciento.**

El índice de precios subyacente registró un aumento de **0.36 por ciento** mensual y **de 5.76 por ciento** anual. El índice de precios no subyacente presentó una variación de **0.70 por ciento** a tasa mensual y **0.60 por ciento** a tasa anual.

Al interior del índice subyacente, a tasa mensual, los precios de las mercancías subieron **0.31 por ciento** y los de servicios, **0.43 por ciento.**

Dentro del índice no subyacente, a tasa mensual, los precios de los productos agropecuarios incrementaron **0.84 por ciento** y los de energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno, **0.57 por ciento.**[22]

Empleo

A continuación, se presentan los resultados del ENOE al Segundo trimestre de 2023, con respecto al mismo periodo del 2022 para el estado de Tabasco:

---

[21] INEGI, *Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal*, Segundo trimestre de 2023, Comunicado de prensa núm. 607/23, 27 de octubre de 2023, *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/itaee/itaee2023_10.pdf.*

[22] INEGI, *Índice Nacional de Precios al Consumidor*, septiembre de 2023, Comunicado de prensa núm. 584/23, 9 de octubre de 2023, *https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/inpc_2q/inpc_2q2023_10.pdf*.

- La Población Económicamente Activa (PEA) pasó de **1 millón 029 mil 537** a **1 millón 074 mil 438 personas**.

- La población ocupada fue de **1 millón 030 mil 881 personas**, con un aumento de **59 mil 757 personas**.

- La ocupación en actividades primarias incrementó en **31 mil 311** y las terciarias en **15 mil personas**.

- Las y los ocupados en grandes y pequeños establecimientos incrementaron en **13 mil 881** y **12 mil 117 personas**, respectivamente, y los micronegocios en **9 mil 065 personas**.

- La población subocupada pasó de **158 mil 432** a **117 mil 282 personas**.

- A nivel estatal, la tasa de desocupación pasó de **5.7 por ciento** a **4.1 por ciento**.[23]

[23] INEGI, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE),* Tabasco, Segundo trimestre de 2023, Comunicado de prensa núm. 497/23, 28 de agosto de 2023, *https://inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/enoent/enoent2023_08_Tab.pdf*.

Tabla 6. *Tasas de Ocupación y Empleo del Estado de Tabasco.*[24]

TASAS DE OCUPACIÓN Y EMPLEO Segundo trimestre 2022 y 2023			
Categoría	**ENOE[N] Segundo Trimestre 2022**	**ENOE Segundo Trimestre 2023**	**Diferencia**
Tasa de participación [a/]	57.0	57.6	0.6
Tasa de desocupación [b/]	5.7	4.1	-1.6
Tasa de ocupación parcial y desocupación 1 (TOPD1) [b/]	13.3	12.8	-0.5
Tasa de presión general (TPRG) [b/]	14.8	9.3	-5.5
Tasa de trabajo asalariado [c/]	63.8	64.3	0.5
Tasa de subocupación [c/]	16.3	11.4	-4.9
Tasa de condiciones críticas de ocupación (TCCO) [d/]	38.2	34.4	-3.8
Tasa de ocupación en el sector informal 1 (TOSI1) [c/]	32.7	33.1	0.4
Tasa de informalidad laboral 1 (TIL1) [c/]	63.0	63.4	0.3
Tasa de ocupación en el sector informal 2 (TOSI2) [e/]	37.6	39.1	1.5
Tasa de informalidad laboral 2 (TIL2) [e/]	59.6	59.7	0.1
Tasa de subutilización de la fuerza de trabajo [f/]	32.2	22.6	-9.6

[a/]PEA como porcentaje de la población de 15 años y más
[b/]Valor relativo respecto a la PEA
[c/]Valor relativo respecto a la PO
[d/]Por construcción, los indicadores de la ENOE[N] y ENOE que involucran a la PO, u otra variable clasificada en rangos de salarios mínimos, son sensibles a los cambios en dichos salarios. Para la comparación en el tiempo de la Tasa de Condiciones Críticas de Ocupación (TCCO), se presentan resultados a partir de salarios mínimos equivalentes base enero de 2023. El INEGI pone a disposición de las y los usuarios cifras comparables en la siguiente liga: *https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados*
[e/]Valor relativo respecto a la población ocupada no agropecuaria
[f/]Valor relativo respecto a la suma de la PEA y la PNEA que se encuentra disponible para trabajar
Fuente: *INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, segundo trimestre de 2023 INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva Edición, segundo trimestre de 2022. Comunicado de prensa 497/2023.*

Perspectivas financieras para el ejercicio fiscal 2024

La presente Ley está estructurada conforme a la última actualización de los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizándose un sistema financiero gubernamental para la contabilización de las transacciones de ingresos que captará el Estado en el ejercicio fiscal 2024, en el cual estarán registradas de manera armónica, delimitada y específica las aportaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública.

El 13 de noviembre del presente año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, montos que se utilizaron en el cálculo de los recursos federales que se esperan recibir durante dicho año, en el rubro de Participaciones, se tomó en consideración la Recaudación Federal Participable (RFP) la cual asciende a **4 billones 564 mil 924 millones de pesos.**

[24] *Ibidem*, p. 16.

De acuerdo a las estimaciones para el ejercicio fiscal 2024, el Estado espera obtener un total de ingresos por **64 mil 603 millones 125 mil 177 pesos**, de los cuales, los Ingresos Federales representan el **92.80 por ciento**, que equivalen a **59 mil 954 millones 316 mil 513 pesos**. Asimismo, el **7.20 por ciento**, corresponde a Ingresos Estatales, que representan **4 mil 648 millones 808 mil 664 pesos**.

Con base en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados el 6 de noviembre del presente año y publicado el día 25 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, se han estimado los recursos de Aportaciones.

II. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Dando cumplimiento a los artículos 5, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se menciona la política de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, la cual se sustenta en los siguientes objetivos, estrategias y metas anuales:

Objetivos anuales

- Cumplir con el pronóstico de ingresos previsto en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2024, así como fortalecer las finanzas públicas, mediante una mayor eficacia y eficiencia recaudatoria, para que el Estado cumpla con sus funciones y garantice el desarrollo económico y funcionamiento del mismo.

- Brindar atención eficiente en las Receptorías de Rentas del Estado de Tabasco, así como, en los diversos puntos de cobro establecidos que faciliten y mejoren las opciones de pago para los contribuyentes.

- Promover una reactivación rápida y sostenida de la economía, a través de la recaudación efectiva.

- Otorgar facilidades en materia de trámites fiscales.

- Aumentar la eficiencia recaudatoria en los ingresos propios del Estado, a través de la fiscalización y vigilancia oportuna del cumplimiento de las obligaciones.

- Fortalecer las finanzas públicas mediante reformas legales que promuevan el aumento de ingresos estatales, para incrementar el desarrollo económico de la entidad.

- Aumentar la base de contribuyentes a través de verificaciones focalizadas.

- Impulsar la recuperación de cartera vencida a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

- Consolidar los mecanismos de coordinación fiscal mediante los convenios de colaboración entre la federación, el estado y los municipios, a fin de participar de los incentivos económicos derivados del cumplimiento de dichos convenios.

- Cumplir con el Programa Operativo Anual de Auditorías Fiscales, aumentando la calidad de la actuación de los actos realizados e incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes.

- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales y federales de los entes públicos del Estado y sus municipios.

Estrategias

- Cobro mediante el sistema de recaudación en línea, que permite a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones de manera rápida, sencilla y oportuna.

- Fortalecimiento de la política recaudatoria, mediante estímulos fiscales a contribuyentes cumplidos.

- Asesorar, orientar y sensibilizar a los contribuyentes para el cumplimiento y regularización de las obligaciones de impuestos estatales y federales, mediante la difusión en diversos medios.

- Modernizar los mecanismos de cobranza de las diversas contribuciones, logrando hacer eficiente los servicios, disminuyendo el tiempo de espera.

- Emitir ordenamientos legales que otorguen incentivos y certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

- Continuar con los programas coordinados con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

- Abatir el rezago en el pago de los impuestos estatales y federales coordinados, mediante la notificación de obligaciones omitidas y cobranza coactiva, a través de las Receptorías de Rentas del Estado.

- Fiscalización dirigida a contribuyentes omisos más representativos.

- Continuar implementando políticas tributarias eficientes, intensificando las acciones en la búsqueda de incrementar el pago espontáneo de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales mediante la difusión, atención y asistencia, reforzando por otra parte las acciones de fiscalización y vigilancia fiscal para incrementar la obtención de ingresos estatales y coordinados federales.

- Combatir esquemas de evasión fiscal a través de los diversos métodos de fiscalización, generando una mayor percepción de riesgo en los contribuyentes.

- Eficientar la productividad por auditor y robustecer la programación de los actos de fiscalización a fin de implementar mejores estrategias recaudatorias.

- Ampliar la presencia de la autoridad, mediante la emisión de cartas de invitación a los contribuyentes para regularizar su situación fiscal, como método adicional a los actos de fiscalización.

Metas

- Optimizar la recaudación a través del uso del sistema de recaudación en línea.

- Incentivar el cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes a través de estímulos fiscales y facilidades administrativas.

- Obtener una mejor recaudación a través del fortalecimiento de los actos de fiscalización y el Procedimiento Administrativo de Ejecución, abatiendo el rezago en el cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales.

- Mantener e incrementar la recaudación de ingresos del Estado, de acuerdo con los montos establecidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, ponderando los diversos factores que contraen la economía.

III. PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LOS AÑOS 2025 AL 2029, ASÍ COMO EL EJERCICIO FISCAL 2024

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta la estimación de los ingresos, a rubro mayor, para los ejercicios fiscales 2025 al 2029, así como el ejercicio fiscal 2024 que se proyecta en la presente Ley:

Tabla 7. *Proyecciones de Ingresos-LDF.*

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

CONCEPTO	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2024	Año 1 2025	Año 2 2026	Año 3 2027	Año 4 2028	Año 5 2029
1. Ingresos de Libre disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**35,863,895,804.00**	**36,586,664,290.48**	**37,762,211,337.70**	**38,504,168,943.94**	**39,463,564,985.53**	**40,352,822,245.48**
A. Impuestos	2,741,469,616.00	2,788,884,312.16	2,796,573,155.28	2,824,538,886.83	2,852,784,275.70	2,881,312,118.46
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,297,707,660.00	1,323,661,813.20	1,350,135,049.46	1,377,137,750.45	1,404,680,505.46	1,432,774,115.57
E. Productos	227,031,771.00	230,437,247.57	233,893,806.28	237,402,213.37	240,963,246.57	244,577,695.27
F. Aprovechamientos	382,599,617.00	386,043,013.55	389,517,400.67	393,023,057.28	396,560,264.80	400,129,307.18
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	30,182,588,754.00	30,824,489,551.00	31,917,880,605.00	32,576,371,489.00	33,450,967,235.00	34,254,067,362.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,032,498,386.00	1,053,148,353.00	1,074,211,321.00	1,095,695,547.00	1,117,609,458.00	1,139,961,647.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencia Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**28,739,229,373.00**	**29,636,174,229.00**	**30,508,036,712.00**	**31,405,710,864.00**	**32,329,964,157.00**	**33,281,586,961.00**
A. Aportaciones	21,100,475,959.00	21,785,143,492.00	22,438,697,798.00	23,111,858,733.00	23,805,214,493.00	24,519,370,928.00
B. Convenios	5,947,825,434.00	6,126,260,197.00	6,310,048,003.00	6,499,349,443.00	6,694,329,926.00	6,895,159,824.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,689,727,580.00	1,723,522,540.00	1,757,992,991.00	1,793,152,851.00	1,829,015,908.00	1,865,596,226.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	1,200,000.00	1,248,000.00	1,297,920.00	1,349,837.00	1,403,830.00	1,459,983.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**64,603,125,177.00**	**66,222,838,519.48**	**68,270,248,049.70**	**69,909,879,807.94**	**71,793,529,142.53**	**73,634,409,206.48**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Fuente: *Secretaría de Finanzas.*

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como, el artículo 13, fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, existe la posibilidad que se presenten riesgos que pudieran impactar las finanzas públicas del Estado, por consiguiente, se deberán realizar las acciones para enfrentarlos.

La estrategia principal para enfrentar dichos riesgos es a través del fortalecimiento de las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales de los padrones de contribuyentes estatales y federales coordinados, así como mantener una relación estrecha con las distintas autoridades del orden federal, estatal y municipal.

Asimismo, las cifras presentadas para los Ingresos Federales, fueron estimadas con base en los Criterios Generales de Política Económica 2024, la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación aprobada por el Congreso de la Unión, así como con el Presupuesto de Egresos de la Federación dado a conocer en el Paquete Económico 2024, por lo que éstas se ajustarán, una vez aprobado y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

V. RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LOS AÑOS 2018 AL 2022 Y LA ESTIMACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

En razón a lo establecido por los artículos 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a rubro mayor de los últimos cinco ejercicios fiscales, así como la estimación al cierre de ingresos del ejercicio fiscal 2023:

Tabla 8. *Resultados de Ingresos.*

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
CONCEPTO	Año 5 2018	Año 4 2019	Año 3 2020	Año 2 2021	Año 1 2022	Año del Ejercicio Vigente 2023
1. Ingresos de Libre disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**27,768,012,370.60**	**30,070,662,466.86**	**28,709,948,104.34**	**30,246,487,073.54**	**32,656,005,505.52**	**36,251,325,809.28**
A. Impuestos	1,675,104,999.20	1,851,713,484.50	1,848,330,253.76	2,262,498,239.77	2,547,903,674.99	2,762,450,326.62
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	992,250,314.64	1,063,996,198.42	869,842,245.33	1,169,675,011.31	1,008,636,812.63	1,544,679,285.94
E. Productos	210,452,894.20	359,633,382.63	222,598,562.63	152,974,639.37	169,613,262.74	293,924,719.81
F. Aprovechamientos	917,443,091.64	209,839,253.52	423,477,379.44	374,576,610.52	372,159,937.72	463,647,142.59
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	1,504,241.60	0.00	0.00	409,406,847.27	0.00
H. Participaciones	23,110,758,072.00	25,617,641,120.00	24,630,606,545.00	25,364,679,243.00	27,249,289,104.00	29,967,649,884.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	860,002,998.92	966,134,786.19	715,091,118.18	922,083,335.57	878,995,845.97	1,212,974,450.32
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencia Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**22,816,881,406.48**	**24,410,009,171.16**	**24,893,176,832.27**	**27,096,334,377.86**	**28,168,244,873.11**	**29,308,448,212.25**
A. Aportaciones	13,606,243,375.52	15,811,899,030.67	16,642,818,195.39	17,024,226,757.03	18,639,358,130.78	19,973,612,645.96
B. Convenios	7,232,858,165.51	7,052,340,182.15	6,779,040,759.66	8,571,810,253.67	7,880,374,594.11	7,639,811,990.39
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,057,892,893.00	1,450,864,755.00	1,458,628,567.00	1,499,215,738.00	1,634,818,840.00	1,693,250,980.06
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	919,886,972.45	94,905,203.34	12,697,310.22	1,081,629.16	13,693,308.22	1,772,595.84
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**400,000,000.00**	**2,500,000,000.00**	**3,300,000,000.00**	**4,260,942,580.20**	**3,600,676,884.43**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	400,000,000.00	2,500,000,000.00	3,300,000,000.00	4,260,942,580.20	3,600,676,884.43	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**50,982,893,777.08**	**56,980,671,638.02**	**56,903,122,936.61**	**61,603,764,031.60**	**64,424,927,263.06**	**65,559,774,021.53**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.	400,000,000.00	2,500,000,000.00	3,300,000,000.00	4,260,942,580.20	3,600,676,884.43	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	**400,000,000.00**	**2,500,000,000.00**	**3,300,000,000.00**	**4,260,942,580.20**	**3,600,676,884.43**	**0.00**

Cifras validadas con Cuenta Pública.

2023: Cifras preliminares estimadas al cierre de septiembre de 2023.

VI. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

La Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2024, es congruente con los Criterios Generales de Política Económica 2024 y con las disposiciones que emanan de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

La presente Ley se elabora con base en la estructura del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), reformado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2023.

Rubros y conceptos que integran la Ley en cuestión y las acciones de fortalecimiento de ingresos propuestas:

Ingresos Estatales

Son recursos derivados de la aplicación de Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, cuyo objetivo es financiar los servicios y obras públicas que requiere la población; así como los gastos de operación y administración generados por las dependencias, órganos desconcentrados, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente análogo de la administración pública estatal.

Esta recaudación comprende los rubros: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios, siendo los más importantes los dos primeros del orden, ya que son considerados para el cálculo de los coeficientes de las Participaciones Federales de la entidad.

Los Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstos por la misma. El principal concepto de recaudación es el Impuesto Sobre Nóminas (ISN), que representa el **92.7 por ciento** de este apartado. De manera global, el rubro de impuestos constituye un **58.97 por ciento** del total de ingresos estatales estimados en esta Ley.

Para alcanzar un mejor resultado en la recaudación de impuestos, se continuarán realizando programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones y requerimiento de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos estatales y federales.

Se reforzarán las acciones que coadyuvarán a la obtención de las metas fijadas en los Programas derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tales como: Programa de Control de Obligaciones, Multas Administrativas Federales no Fiscales y Programa Operativo Anual de Auditorías Fiscales Federales, los cuales generan al Estado, incentivos económicos que impactan positivamente los ingresos de la hacienda estatal.

Se continuará con la actividad de vigilancia y cobro coactivo de obligaciones de impuestos estatales, mediante acciones conjuntas con otros entes públicos o instituciones del orden federal y estatal. Asimismo, se simplificarán los trámites para el cumplimiento voluntario de sus contribuciones, mediante el uso de herramientas tecnológicas y se desarrollarán estrategias para sensibilizar al contribuyente.

Los Derechos son las contribuciones establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco[25] por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir los servicios que este presta en sus funciones de derecho público.

Dentro del rubro de Derechos, los más representativos son los derivados de la prestación de servicios por las dependencias y órganos desconcentrados, tales como: la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Policía

[25] Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, 2022, México, P. O., *https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/509*.

Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial y por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, así como la Secretaría de Finanzas.

De igual manera, se refrendan los programas de regularización y depuración del Registro Estatal de Vehículos, tales como el denominado Suspensión Administrativa de Obligaciones Vehiculares (SAOV), y los Programas de Regularización de placas, tarjetas de circulación y calcomanías para motocicletas y motonetas, así como de baja por deterioro natural de vehículos.

Dentro de este rubro, se incluye la recaudación de los Derechos por los servicios que prestan los organismos públicos descentralizados, en sus funciones de derecho público, de conformidad con lo señalado en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Cabe señalar que los Derechos representan el **27.92** por ciento dentro de la estimación de los ingresos estatales en 2024.

Además de los rubros anteriores, se obtienen ingresos por Productos, que de conformidad con lo que señala el artículo 117 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, se definen como los ingresos que la entidad obtenga por la explotación de sus bienes patrimoniales o por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias de derecho público.

Este rubro representa el **4.88** por ciento de los Ingresos Estatales que se estiman en la presente Ley.

Asimismo, se captan recursos por Aprovechamientos que comprenden los ingresos que el Estado perciba por conceptos de herencias, legados, donaciones, concesiones de contratos, subsidios, cooperaciones, multas, recargos, gastos de ejecución, reintegros, remates, rezagos e indemnizaciones a favor de la hacienda pública estatal, así como, los ingresos de eventos artísticos, culturales, deportivos, ferias, exposiciones y en general, cualquier otro ingreso no clasificado como impuesto, derecho, producto o participaciones.

El rubro de Aprovechamientos constituye un **8.23** por ciento del total de recursos propios estimados en esta Ley.

Los Ingresos Estatales estimados a recibir durante el ejercicio fiscal 2024, ascienden a **4 mil 648 millones 808 mil 664 pesos**, mismos que se detallan en el artículo 1 de la presente Ley.

Ingresos Federales

Las transferencias federales son los recursos económicos que la Federación participa a las entidades federativas y municipios, en virtud de formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; las transferencias tienen la vertiente de condicionadas y de libre disposición, siendo las primeras aquellas que se denominan Aportaciones (Ramo 33), Convenios, Subsidios y Otras Ayudas; mientras que, los recursos de libre disposición son las llamadas Participaciones o

Ramo 28, al igual que los recursos que derivan de los Incentivos Económicos coordinados con la Federación.

Las transferencias federales tienen su principal marco regulatorio en la Ley de Coordinación Fiscal, misma que regula los procedimientos, tiempos y montos con los cuales se estiman los recursos que serán participados a estados y municipios. En virtud del arreglo de potestad fiscal y recaudatoria acordado en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, estos recursos federales constituyen la principal fuente de ingresos para las haciendas locales, por ello, no es propio de algún estado o municipio en particular, el porcentaje que representan las transferencias federales sobre el total de sus ingresos. La base o fuente de estimación de las transferencias federales es la Recaudación Federal Participable (RFP), que se estima en la Ley de Ingresos de la Federación para un ejercicio fiscal, siendo sus componentes los ingresos fiscales de la federación, que en orden de importancia y a participación en su monto, destacan el ISR, IVA e IEPS así como los Derechos Petroleros.

Para el ejercicio fiscal 2024, las Transferencias Federales estimadas para el estado son calculadas de acuerdo a la Recaudación Federal Participable (RFP) que se publicó en la Ley de Ingresos de la Federación y que se estima en **4 billones 564 mil 924.0 millones de pesos,** los cuales representan un crecimiento de **121 mil 656.4 millones (2.74 por ciento)** con respecto a la RFP aprobada para el ejercicio fiscal 2023. Cabe señalar, que el rubro de participaciones estimadas es de **30 mil 182.6 millones de pesos** que representan el **50.34 por ciento** del total de Ingresos Federales presupuestados en la presente Ley.

Los **30 mil 182.6 millones de pesos** estimados de participaciones, se integran por siete fondos que se identifican como: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI) y Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Gráfica 2. *Participaciones Estimadas por Fondos.*[26]

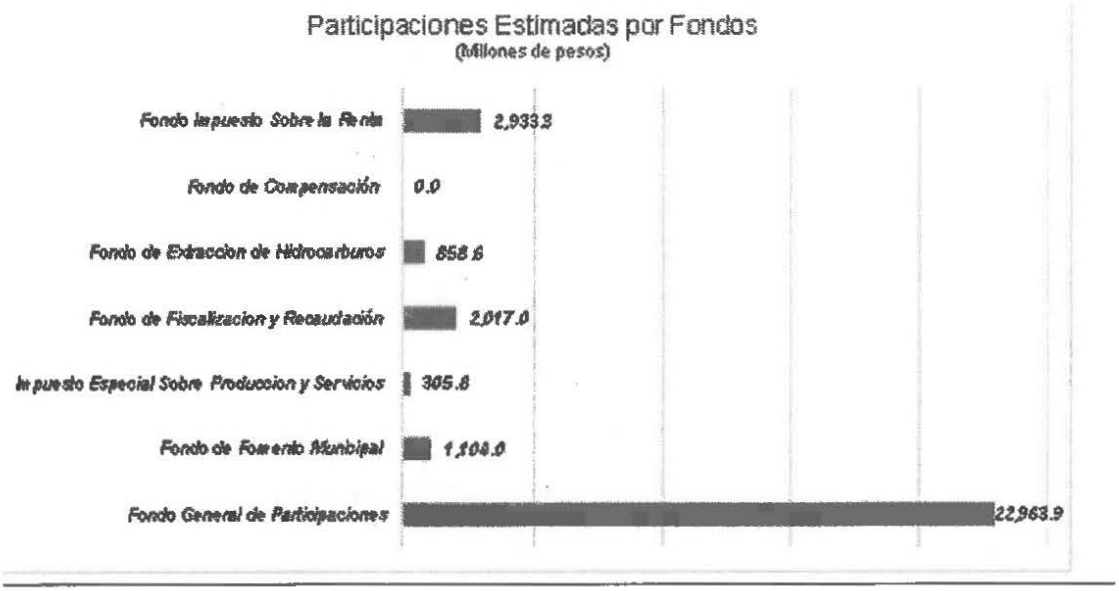

Nota: Elaborada a partir de la RFP estimada en la Ley de Ingresos de la Federación 2024.

Otra fuente importante de ingresos para los estados y municipios son los recursos de las Aportaciones Federales, identificados como el Ramo 33; estos recursos tienen su origen en el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal. De los ocho fondos que integran el Ramo 33, dos corresponden directamente a los municipios: el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente municipal.

El monto estimado de recursos del Ramo 33 es de **21 mil 100.5 millones**, que representan el **35.19 por ciento** de los Ingresos Federales estimados en esta Ley. Los fondos que integran el Ramo 33 son: a) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE); b) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA); c) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); e) Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM); f) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); g) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y, h) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF). Cada uno de los ocho fondos descritos, tienen de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal un fin específico, a diferencia de las participaciones que son de libre administración.

[26] Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, 13 de noviembre de 2023, México, DOF, *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2024.pdf*.

El monto estimado de las aportaciones se encuentra referido al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, dentro del apartado de "resumen por fondo y entidad federativa".

Gráfica 3. *Aportaciones Estimadas por Fondos.*[*]

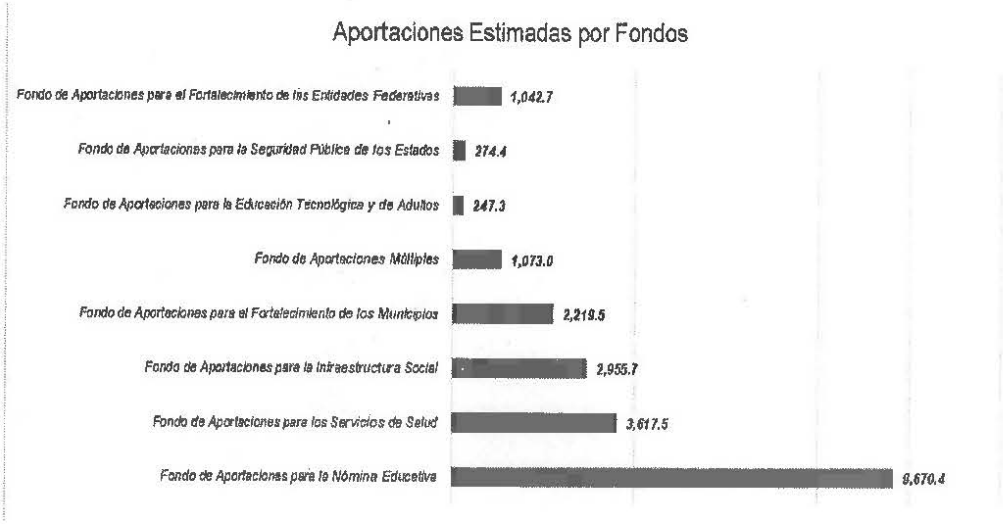

Otros rubros de ingresos federales lo constituyen los convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones y las transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones; y pensiones y jubilaciones, los cuales en su conjunto se estiman en **8 mil 671.3 millones**, los cuales se desagregan en: a) Convenios por **5 mil 947.8 millones**, que representa el **9.92 por ciento** de los Ingresos Federales proyectados para el presente ejercicio fiscal; b) Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal por **1 mil 032.5 millones**, que representa el **1.72 por ciento** de los Ingresos Federales; c) Fondos Distintos de Aportaciones por **1 mil 689.7 millones**, que representa el **2.82 por ciento** y d) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, recursos que provienen principalmente del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas" por **1.2 millones**, que representa el **0.002 por ciento** de los Ingresos Federales.

[*] Elaborada a partir de la estimación de fondos por entidad federativa del presupuesto de egresos de la federación 2024.

Gráfica 4. *Convenios y Otros Ingresos Federales.**

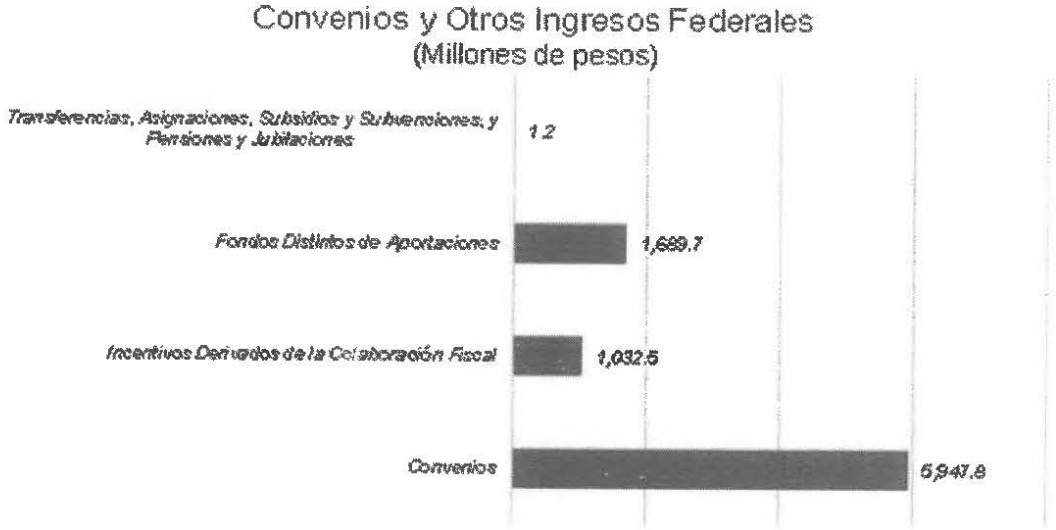

En su conjunto, los ingresos federales estimados para el presente ejercicio fiscal, hacen un importe de **59 mil 954.3 millones**, que representan el **92.80 por ciento** del total de ingresos de la presente Ley.

Gráfica 5. *Ingresos por Fuente de Origen.**

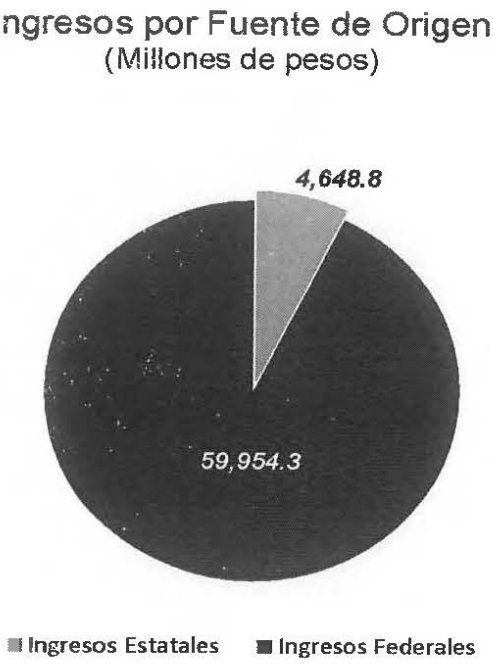

* Elaborada a partir de la estimación de la SHCP en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024 y en las estadísticas de recursos recibidos por convenios federales.

* Elaborada a partir de las estimaciones de ingresos 2024.

VII. ESTUDIO ACTUARIAL

El promovente presentará el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, como anexo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024. Dicho estudio incluye la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas conforme a la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco y el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, en los términos de los artículos 5, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 13, fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Ley de Hacienda del Estado de Tabasco

La presente iniciativa, además, contempla la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, cuyo principal objetivo consiste en preservar la estabilidad de las finanzas públicas, teniendo en cuenta en todo momento, la realidad que prevalece en el estado de Tabasco, procurando promover y reforzar el crecimiento económico.

Se reforma el artículo 39 referente al Impuesto sobre Honorarios por Actividades Profesionales y Ejercicios Lucrativos no Gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de delimitar con precisión el objeto de dicho impuesto.

En apego al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, como parte del Eje Transversal 5. Combate a la Corrupción y Mejora de la Gestión Pública, la política regulatoria estatal tiene como prioridad adoptar las buenas prácticas y el uso de tecnologías de la información y comunicación en los trámites y servicios que ofrecen el gobierno del estado y los municipios, así como establecer la simplificación administrativa como mecanismo para generar ahorros financieros y combatir la corrupción. En ese contexto, con la visión de favorecer la transición hacia un Gobierno Digital, se busca sistematizar la gestión pública con las tecnologías de la información disponibles, y hacer amigables, expeditos y seguros los trámites y servicios que presta el gobierno hacia el interior de la administración y que impacten de manera directa a la población.

Así las cosas, se propone adicionar tanto a la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco como a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco la Tarjeta de Circulación Digital, la cual podrá ser descargada por los propietarios de vehículos particulares dados de alta en el Registro Estatal de Vehículos, en la aplicación tecnológica desarrollada para tales efectos, y que tendrá la misma validez del documento físico que se utiliza actualmente, permitiendo de igual manera el pago del derecho por concepto de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, por medio de dicha aplicación, facilitando al contribuyente

la opción de pagar por esta vía, por el sistema de recaudación en línea o acudir a realizarlo en las cajas de la Secretaría de Finanzas.

Uno de los principales atractivos turísticos en el estado, son los diferentes parques temáticos que existen, tal es el caso del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA'", debido a que cuenta con infraestructura y servicios que lo hacen atractivo para los turistas y se encuentra mejor posicionado entre la población y los operadores turísticos. Es importante destacar que el interés y crecimiento de la demanda por destinos relacionados con la naturaleza representa una oportunidad para aprovechar la riqueza del mismo, y ser reconocidos por la comunidad turística local, regional, nacional e internacional. Por lo anterior, con la finalidad no solo de apoyar la economía de los tabasqueños, sino además, de lograr el arraigo de la cultura turística local, se propone incluir tarifas especiales para las personas domiciliadas o residentes en el territorio del Estado, así como descuentos en los días de reyes, del niño, de la madre, del padre, y del aniversario de la independencia de México.

Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, se agregan cuatro nuevos conceptos: Verificación de Autenticidad de Documentos; el Registro de Título en el Sistema Estatal de Registro de Profesiones, para que el profesionista pueda obtener el registro de su título, el trámite y la obtención de su cédula; la Constancia de No Adeudo para Trámite de baja, para atender la baja definitiva; y la Extensión de Semestre, para atender las solicitudes de extensión de semestres para la culminación de la carrera.

En los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Tabasco, se modifica la redacción diversos conceptos, para hacerlos más claros con la finalidad de que la comunidad estudiantil logre identificar correctamente los montos a pagar, lo que se traduce en mayor certeza jurídica para los usuarios de dichos servicios. De igual manera se derogan diversos conceptos, ya sea por no ser aplicables o porque en la práctica resultan inoperantes. Así mismo, se adicionan dos nuevos conceptos para nivel Posgrado, los cuales son: Constancia de inscripción de título electrónico ante la Dirección General de Profesiones; y el Examen General de Ingreso.

Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco

La reforma a los artículos 4 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco dará mayor transparencia a los fondos participables al definir como "pagos definitivos" las participaciones mensuales que se transfieren a los municipios.

En cuanto hace al artículo 9 del mismo ordenamiento jurídico, se da mayor certeza en el proceso de cálculo de participaciones a los municipios y, al mismo tiempo, permite tener una planeación más lineal de estos recursos, al tomar como única variable de distribución a la población, la cual, por mandato de la Ley de Coordinación Fiscal, establece como mínimo el 70% de este fondo calculado por dicha variable poblacional.

Por último, la reforma al artículo 16-quater detalla el procedimiento y forma de determinación de los coeficientes de participación municipal, transparentando la metodología empleada para determinar las participaciones de este fondo.

Código Fiscal del Estado de Tabasco

Para el caso del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se realizan modificaciones al artículo 62 con la finalidad de homologar el texto con el Código Fiscal de la Federación.

Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco

Se adiciona una fracción al artículo 2 para insertar el concepto de Tarjeta de Circulación, en la que se define como un documento físico y digital, que contiene los datos específicos del propietario, así como las características del vehículo autorizado para transitar.

NOVENO.- En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos, se emite el siguiente:

DECRETO 181

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2024, la Hacienda Pública del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados, provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Estimación de Ley de Ingresos						
Ejercicio Fiscal 2024						
					Concepto	Monto
1					Impuestos	2,741,469,616.00

	11				**Impuestos sobre los ingresos**	**68,400,504.00**
		1101			Honorarios por Actividades Profesionales y Ejercicios Lucrativos No Gravados por la Ley del IVA	17,230,418.00
		1102			Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos de Toda Clase	51,170,086.00
	12				**Impuestos Sobre el Patrimonio**	**20,873,397.00**
		1201			Impuesto Vehicular Estatal	0.00
		1202			Impuesto Predial	0.00
		1203			Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	20,873,397.00
		1204			Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles	0.00
	13				**Impuesto Sobre la Producción, Consumo y las Transacciones**	**90,000,308.00**
		1301			Actos, Contratos e Instrumentos Notariales	47,278,468.00
		1302			Prestación de Servicios de Hospedaje	28,350,276.00
		1303			Por la Venta Final de Alcoholes	14,371,564.00
	14				**Impuesto al Comercio Exterior**	**0.00**
	15				**Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables**	**2,543,265,491.00**
		1501			Sobre Nóminas de Contribuyentes Generales	1,207,120,783.00
		1502			Sobre Nóminas de Municipios	145,055,676.00
		1503			Sobre Nóminas de Entes Públicos y Órganos Autónomos de los Poderes de la Federación y del Estado	1,191,089,032.00
	16				**Impuestos Ecológicos**	**0.00**
	17				**Accesorios de Impuestos**	**16,899,779.00**
		1701			Recargos	3,729,082.00
		1702			Multas	885,394.00
		1703			Honorarios	1,326,474.00
		1704			Gastos de Ejecución	10,958,829.00

	18				**Otros Impuestos**	**0.00**
	19				**Impuestos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**2,030,137.00**
2					**Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	**0.00**
3					**Contribuciones de Mejoras**	**0.00**
4					**Derechos**	**1,297,707,660.00**
	41				**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**	**0.00**
	42				**Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)**	**0.00**
	43				**Derechos por Prestación de Servicios**	**1,251,581,448.00**
		4301			**Prestaciones de Servicios por Entes Públicos**	**1,251,581,448.00**
			430101		Servicios Prestados por la Secretaría de Gobierno, relacionado con:	145,091,980.00
				43010101	La Dirección General de Servicios Legales	4,941,609.00
				43010102	La Dirección General del Registro Civil	16,927,605.00
				43010103	La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	123,222,766.00
			430102		Servicios Prestados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, relacionados con:	234,437,338.00
				43010201	Servicios relacionados con la Seguridad Privada	1,504,611.00
				43010202	Dirección General de la Policía Estatal de Caminos	147,367,427.00
				43010203	Dirección de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial	78,198,683.00
				43010204	Servicios prestados por Seguridad y Protección Ciudadana	7,366,617.00

			430103		Servicios Prestados por la Secretaría de Finanzas, relacionados con:	495,873,921.00
				43010301	Aplicación de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco	2,601,317.00
				43010302	Aplicación de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco	160,192,197.00
				43010303	El registro de Vehículos Particulares	311,478,992.00
				43010304	El registro de Vehículos del Transporte Público	14,408,615.00
				43010305	La aplicación de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Tabasco	7,192,800.00
				43010306	El registro de Vehículos nuevos no Enajenados	0.00
			430104		Servicios Prestados por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental	4,981,075.00
			430105		Servicios Prestados por la Secretaría de Educación del Estado, relacionados con:	34,974,406.00
				43010501	Secretaría de Educación del Estado	18,790,591.00
				43010502	Escuelas Normales del Estado de Tabasco, la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y el Instituto de Educación Superior del Magisterio (IESMA)	15,132,552.00
				43010503	Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco	1,051,263.00
				43010504	Otros	0.00
			430106		Servicios Prestados por la Secretaría de Salud	345,024.00
			430107		Servicios Prestados por la Secretaría de Movilidad	13,352,664.00
			430108		Servicios Prestados por la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad	77,182.00
			430109		Servicios Prestados por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, relacionados con:	17,257,063.00

				43010901	Dirección General de Obras Públicas	12,828,149.00
				43010902	Junta Estatal de Caminos	850,836.00
				43010903	Central de Maquinaria de Tabasco	2,998,664.00
				43010904	Coordinación Estatal de Regularización de la Tenencia de la Tierra	579,414.00
			430110		Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, relacionados con:	1,144,300.00
				43011001	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca	644,300.00
				43011002	Comisión Estatal Forestal	500,000.00
			430111		Servicios Prestados por la Secretaría de la Función Pública	6,489,752.00
			430112		Servicios Prestados por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático	8,290,298.00
			430113		Servicios Prestados por la Secretaría de Cultura	5,951,678.00
			430114		Búsqueda en los Archivos, Legalización de firmas, Expedición de certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	12,501,253.00
			430115		Servicios Prestados por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos	0.00
			430116		Servicios Prestados por los Organismos Públicos Descentralizados	266,753,563.00
				43011601	Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco	1,143,553.00
				43011602	Instituto de Protección Civil	2,887,914.00
				43011603	Central de Abasto de Villahermosa	26,843,058.00
				43011604	Instituto de Vivienda de Tabasco	590,876.00
				43011605	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento	43,628,020.00
				43011606	Servicios de Salud del Estado de Tabasco (OPD)	0.00

				43011607	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	13,770,526.00
				43011608	Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados	247,530.00
				43011609	Colegio de Bachilleres de Tabasco	51,999,870.00
				43011610	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco	5,651,000.00
				43011611	Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	3,100,000.00
				43011612	Instituto Tecnológico Superior de Centla	3,611,935.00
				43011613	Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco	18,986,173.00
				43011614	Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra	4,422,600.00
				43011615	Instituto Tecnológico Superior de los Ríos	6,154,783.00
				43011616	Instituto Tecnológico Superior de Macuspana	4,410,429.00
				43011617	Instituto Tecnológico Superior de Villa la Venta, Huimanguillo	2,711,756.00
				43011618	Universidad Politécnica del Centro	7,578,991.00
				43011619	Universidad Politécnica del Golfo de México	8,140,270.00
				43011620	Universidad Politécnica Mesoamericana	2,945,610.00
				43011621	Universidad Popular de la Chontalpa	18,260,169.00
				43011622	Universidad Tecnológica de Tabasco	13,123,550.00
				43011623	Universidad Tecnológica del Usumacinta	1,427,523.00
				43011624	Museo Interactivo Papagayo	1,814,724.00
				43011625	Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco	4,123,044.00
				43011626	Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE)	0.00

				43011627	Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco	0.00
				43011628	Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco (CONALEP)	14,014,211.00
				43011629	Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA'"	5,165,448.00
			430117		Servicios Prestados por los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos	4,059,951.00
				43011701	Servicios Prestados por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado	4,059,951.00
	44				**Otros Derechos**	**11,822,515.00**
		4401			Por la Vigilancia de Obras Públicas Estatales	11,822,515.00
		4402			Otros	0.00
	45				**Accesorios de Derechos**	**34,303,697.00**
		4501			Recargos	31,369,856.00
		4502			Multas	2,069,911.00
		4503			Honorarios	850,814.00
		4504			Gastos de Ejecución	13,116.00
	49				**Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**	**0.00**
5					**Productos**	**227,031,771.00**
	51				**Productos**	**227,031,771.00**
		5101			Productos Financieros derivados de Ingresos Estatales	0.00
		5102			Productos Financieros derivados de Ingresos Federales	0.00
		5103			Productos Financieros derivados de Inversiones Temporales	27,422,827.00
		5104			Productos Financieros de Cuentas Bancarias de Dependencias	0.00

		5105			Productos Financieros	174,151,219.00
		5107			Productos Financieros de Organismos Descentralizados (OPD)	25,457,725.00
	52				**Productos de Capital (Derogado)**	**0.00**
	59				**Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**	**0.00**
6					**Aprovechamientos**	**382,599,617.00**
	61				**Aprovechamientos**	**378,128,241.00**
		6101			Multas	114,375,822.00
		6102			Indemnizaciones	2,828,671.00
		6103			Reintegros	11,833,447.00
		6104			Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas	0.00
		6105			Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	0.00
		6106			Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0.00
		6107			Otros Aprovechamientos	249,090,301.00
	62				**Aprovechamientos Patrimoniales**	**0.00**
		621			Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	0.00
	63				**Accesorios de Aprovechamientos**	**4,471,376.00**
	69				**Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**
7					**Ingresos por Venta de Bienes y Servicios**	**0.00**
					Total Ingresos Estatales	**4,648,808,664.00**
8					**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la**	**59,953,116,513.00**

					Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
	81				**Participaciones**	**30,182,588,754.00**
		8101			Fondo General de Participaciones (FGP)	22,963,907,639.00
		8102			Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,104,025,088.00
		8103			Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) (Tabaco, Cerveza y Bebidas Alcohólicas)	305,795,257.00
		8104			Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	2,016,974,029.00
		8105			Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	858,570,535.00
		8106			Fondo de Compensación (FOCOM)	0.00
		8107			Fondo de Impuesto Sobre la Renta (ISR)	2,933,316,206.00
			810701		Fondo de Impuesto Sobre la Renta Estado	2,336,000,126.00
			810702		Fondo de Impuesto Sobre la Renta Municipios	597,316,080.00
		8108			Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	
	82				**Aportaciones**	**21,100,475,959.00**
		8201			Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	9,670,375,787.00
			820101		FONE - Otros de Gasto Corriente	590,442,491.00
			820102		FONE - Gastos de Operación	277,963,878.00
			820103		FONE - Servicios Personales	8,801,969,418.00
		8202			Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	3,617,456,800.00
		8203			Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	2,955,671,773.00
			820301		Estatal (FISE)	358,270,327.00
			820302		Municipal (FISMDF)	2,597,401,446.00
		8204			Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las	2,219,462,652.00

					Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	
		8205			Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	1,073,039,147.00
			820501		Asistencia Social	449,025,460.00
			820502		Infraestructura Educativa Básica	319,210,652.00
			820503		Infraestructura Educativa Media Superior	31,246,112.00
			820504		Infraestructura Educativa Superior	273,556,923.00
		8206			Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	247,285,739.00
			820601		Educación Tecnológica	145,965,933.00
			820602		Educación de Adultos	101,319,806.00
		8207			Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del DF (FASP)	274,442,003.00
		8208			Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,042,742,058.00
	83				**Convenios**	**5,947,825,434.00**
		8301			Convenios de Coordinación	0.00
		8302			Convenios de Colaboración	0.00
		8303			Convenios de Reasignación (Descentralización)	5,947,825,434.00
	84				**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**1,032,498,386.00**
		8401			Incentivos Reintegrados por la TESOFE	116,381,211.00
		8402			Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales Coordinados	916,117,175.00
			840201		Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios por la Enajenación de Gasolina y Diésel	488,434,169.00
			840202		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	285,528,561.00
			840203		Fondo de Compensación del ISAN	54,308,818.00

			840204		Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos Federal 2010 y ejercicios anteriores	0.00
			840205		Impuesto Empresarial a Tasa Única de Personas Físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
			840206		Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
			840207		Impuesto al Valor Agregado de Personas Físicas del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
			840208		Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas del Régimen Intermedio	0.00
			840209		Zona Federal Marítimo Terrestre	137,288.00
			840210		Vigilancia e Inspección de Obras	8,336,382.00
			840211		Multas Administrativas Federales No Fiscales	554,482.00
			840212		Actos de Fiscalización	32,731,437.00
			840213		Control de Obligaciones	3,841,850.00
			840214		Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	42,244,188.00
	85				**Fondos Distintos de Aportaciones**	**1,689,727,980.00**
		8501			Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,689,727,980.00
9					**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones**	**1,200,000.00**
	91				**Transferencias y Asignaciones**	**0.00**
	92				**Transferencias al resto del Sector Público (Derogado)**	**0.00**
	93				**Subsidios y Subvenciones**	**1,200,000.00**
		9301			**Subsidios y Subvenciones**	**1,200,000.00**
			930101		Fondo Metropolitano	0.00

			930102		Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	0.00
			930103		Otros	0.00
			930104		Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)	0.00
			930105		Armonización Contable	1,200,000.00
	94				**Ayudas Sociales (Derogado)**	**0.00**
	95				**Pensiones y Jubilaciones**	**0.00**
	96				**Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)**	**0.00**
	97				**Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**	**0.00**
					Total de Ingresos Federales	**59,954,316,513.00**
					Total de Ingresos Estatales más Federales	**64,603,125,177.00**
0					**Ingresos Derivados de Financiamiento**	**0.00**
					Ingresos Totales	**64,603,125,177.00**

Artículo 2. La Secretaría de Finanzas, en un plazo de hasta 35 días hábiles después de terminado cada trimestre, rendirá un informe a la Comisión de Hacienda y Finanzas del Honorable Congreso del Estado, que por lo menos contendrá lo siguiente:

I. Comportamiento de los Ingresos Ordinarios y Extraordinarios;

II. Los recursos provenientes de los Ramos Federales desagregados por tipo de fondo y otros ingresos acordados entre el Estado y la Federación, conforme a la legislación aplicable;

III. Indicadores de desempeño y auditoría fiscal; y

IV. Situación de la deuda pública y de los montos de endeudamiento interno neto del Poder Ejecutivo.

La información referente a todos los rubros de ingresos, deberá presentarse en los mismos términos que se señalan en este artículo, en relación con sus estimaciones y el comportamiento con respecto al mismo trimestre del año anterior y también conforme a la calendarización realizada por el Ejecutivo Estatal.

Asimismo, deberá presentarse la información correspondiente a los fideicomisos que el Gobierno del Estado tenga constituidos; dicho reporte contendrá los recursos disponibles en cuentas bancarias, la fecha de constitución, el fiduciario, así como el objeto del mismo.

Artículo 3. Los productos financieros que se generen por el manejo de los fondos a los que se refiere el concepto 82 del artículo 1 de la presente Ley, serán adicionados a los mismos, para que se incrementen por las cantidades que resulten. Tratándose de los productos que se generen por los ingresos obtenidos a través del concepto 83, estos se ajustarán a lo pactado en cada uno de ellos.

Los productos financieros y las economías obtenidas de la administración de los recursos a que se refiere el párrafo anterior; así como, los que se generen de los recursos señalados en el artículo 4 de esta Ley, deberán ser concentrados en las cuentas bancarias que para tal fin se aperturen a nombre de la Secretaría de Finanzas, al tercer día hábil siguiente que se generen y, para ser ejercidos y liberados a los programas y proyectos que previamente sean autorizados a entes públicos competentes.

Para dar cumplimiento con lo establecido en el párrafo anterior, los entes públicos deberán solicitar de manera oficial a la Secretaría de Finanzas, los productos financieros o economías generadas. Para el ejercicio de los recursos provenientes de productos financieros y de economías, los entes públicos presentarán a la Secretaría de Finanzas, los proyectos correspondientes de acuerdo a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable; en el caso de las economías y de los productos financieros generados en sus propias cuentas, deberán ser concentrados en la Secretaría de Finanzas, informándole de ello oportunamente; adicionados a los productos financieros generados en la Secretaría de Finanzas.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá como entes públicos los definidos en el artículo 2, fracción XVII Bis de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Los recursos federales que se transfieran al Estado por cualquier concepto deberán ser recibidos por la Secretaría de Finanzas, salvo disposición en contrario.

Los entes públicos que deban aplicar o ejercer cualquier recurso federal, deberán solicitar, en términos del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, la apertura de cuentas bancarias para la administración e identificación de los recursos transferidos por la Federación.

La Secretaría de Finanzas transferirá, previo al cumplimiento de las disposiciones normativas, los recursos federales a las cuentas de los entes públicos para su ejercicio correspondiente. Para tal efecto, los entes públicos se apegarán al procedimiento establecido en las disposiciones administrativas para la transferencia de recursos federales.

Asimismo, los entes públicos que reciban directamente recursos federales deberán informarlo a la Secretaría de Finanzas, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del recurso.

Artículo 5. Cuando no se cubran oportunamente las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales para el ejercicio 2024, deberán pagarse actualizaciones desde el mes que debió hacerse el entero y hasta que el mismo se efectúe.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal por falta de pago oportuno. Dichos recargos, se calcularán a una tasa del **1.25 por ciento** por cada mes o fracción de mes que transcurra, desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se efectúe el pago.

Para obtener el factor que servirá de base para determinar la actualización a que se refiere el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se considera período, el que transcurra entre el mes en que debió hacerse el pago de la contribución hasta el mes en que se efectúe.

Los contribuyentes podrán optar por pagar las contribuciones, mediante las siguientes opciones:

1. Sistema de Recaudación en Línea;
2. Receptorías de Rentas;
3. Módulos permanentes de cobros; o
4. Aplicaciones digítales.

A través de los siguientes medios:

a) Transferencia electrónica (Sistema de Recaudación en Línea);

b) Tarjeta de crédito;

c) Tarjeta de débito;

d) Comprobante de pago de establecimientos autorizados, mediante la modalidad de pago referenciado; y

e) Cheque certificado.

Lo anterior de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 6. En caso de prórroga, para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al **0.98 por ciento** mensual sobre saldos insolutos.

Cuando de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco se autorice el pago a plazos, se aplicarán las tasas de recargos que a continuación se establecen, sobre los saldos y durante el período de que se trate:

I. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del **1.26 por ciento** mensual;

II. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de **1.53 por ciento** mensual; y

III. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses; así como, de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de **1.82 por ciento** mensual.

Las tasas de recargos establecidas en las fracciones de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 7. Además de la actualización y tasa de recargos a que se refieren los artículos 5 y 6 de la presente Ley, el incumplimiento a las obligaciones fiscales, las infracciones señaladas en las leyes fiscales y los delitos que se cometan en perjuicio

del fisco estatal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

Artículo 8. Se faculta a la Secretaría de Finanzas, para supervisar los ingresos de la Hacienda Pública del Estado y para establecer los mecanismos que en materia de ingresos deban observar las dependencias, órganos desconcentrados, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Estatal.

En el caso de los organismos públicos descentralizados, informarán a la Secretaría de Finanzas, dentro de los diez días naturales posteriores al mes que se trate, sus ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, conforme a los mecanismos y lineamientos que en materia de ingreso se establezcan, y sean publicados en el Periódico Oficial del Estado. En caso de no ser informados, no contarán con la autorización para ser ejercidos.

Las dependencias, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados informarán a más tardar en el mes de septiembre del ejercicio fiscal vigente a la Secretaría de Finanzas, los Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobrarán en el siguiente ejercicio fiscal, a través de los mecanismos que la propia Secretaría establezca, incluso por el goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio privado o público del Estado o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público, por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

Las dependencias y órganos desconcentrados, que no operen mediante caja recaudadora o herramienta electrónica instalada por parte de esta Secretaría, para el cobro de sus servicios, deberán transferir e informar a la Secretaría de Finanzas, dentro de los 10 días naturales siguientes del mes al que se recauden, los ingresos respecto a los Derechos, Productos y Aprovechamientos obtenidos, a excepción de aquéllos que les sean transferidos por la Secretaría de Finanzas para su ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a ingresos excedentes, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de Finanzas.

Los cobros por derechos, productos y aprovechamientos de dependencias y órganos desconcentrados, que no sean informados durante el plazo previsto en el cuarto párrafo de este artículo, o que habiendo sido informados no sean transferidos a la Secretaría de Finanzas, no contarán con la autorización para ser ejercidos.

Los cobros por derechos, productos y aprovechamientos de los organismos públicos descentralizados, que no sean informados durante el plazo previsto en el cuarto párrafo de este artículo, no contarán con la autorización para ser ejercidos.

El incumplimiento en la concentración oportuna, a que se refieren los párrafos anteriores, generará la obligación de pagar cargas financieras a razón mensual de la tasa CETES vigente, el cálculo debe realizarse de manera proporcional a los días de demora, con sus respectivos rendimientos financieros.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere este artículo, cuando se acredite ante la Secretaría de Finanzas, la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la transferencia, siempre que cuenten con la validación respectiva del órgano interno de control de la dependencia u órgano desconcentrado de que se trate.

Si de la revisión que realice la Secretaría de Finanzas, se determina que las dependencias, órganos desconcentrados, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente análogo de la Administración Pública Estatal que administre y erogue recursos públicos a que se refiere este artículo, obtuvieren ingresos superiores a los transferidos, dicha Secretaría disminuirá del presupuesto asignado, las cantidades que no hayan sido reportadas como ingresos, y podrán ser sujetos al procedimiento que en materia de responsabilidades corresponda.

Cuando la Secretaría de Finanzas observe el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo, requerirá el cumplimiento inmediato de las mismas e informará a la Secretaría de la Función Pública, para que lleve a cabo el procedimiento que en materia de responsabilidades corresponda.

Artículo 9. Las contribuciones a que se refiere esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en la forma y términos dispuestos en el Código Fiscal del Estado de Tabasco y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas podrá auxiliarse con terceros para la realización de dichos cobros, mediante los mecanismos que establezca la propia Secretaría.

Artículo 10. De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, los recursos a que se refiere la presente Ley, así como, los bienes que integran el patrimonio del Estado, son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo ni de gravamen alguno.

Únicamente podrán gravarse cuando se ofrezcan como garantía y previa autorización del Honorable Congreso del Estado, cuando así lo señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. El Ejecutivo administrará los ingresos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Las leyes federales no limitarán las facultades del Estado, ni podrán bajo ninguna figura, exceptuar el pago de contribuciones locales en favor de particulares, ni las solicitadas por entes públicos que formen parte de la Administración Pública Federal, salvo las excepciones previstas en las disposiciones estatales.

Tampoco se podrá exceptuar el pago de contribuciones locales en favor de particulares, ni las solicitadas por entes públicos que formen parte de la Administración Pública Estatal, salvo las excepciones previstas en las disposiciones estatales vigentes.

Artículo 12. Las cifras correspondientes a las Aportaciones Federales (Ramo 33) provenientes de la Federación, fueron estimadas de acuerdo a lo publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el apartado Resumen por fondo y Entidad Federativa incluido en el Paquete Económico 2024.

Una vez que sea publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación y los montos autorizados del Ramo General 33 para el Estado de Tabasco en el Diario Oficial de la Federación, se harán del conocimiento público a través del Periódico Oficial del Estado.

Artículo 13. De conformidad con lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, durante el ejercicio fiscal 2024, los ingresos recaudados por conceptos de gastos de ejecución y honorarios de notificación, derivados de los actos administrativos realizados por las autoridades fiscales, se destinarán para fortalecer las actividades recaudatorias y fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos que disponga la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE REFORMAN: los artículos 39; 78, fracciones XIII y XIV; 81 párrafo primero; 82, párrafo segundo, fracción III, incisos a), f) y g); 103, fracción XVI; 113 Quater, párrafo primero; y el artículo VIGÉSIMO del Anexo Primero, fracciones I, IV inciso d), V inciso d), X, XIII, XV, XVI, XVIII, XX, XXII y XXXV. **SE ADICIONAN:** los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el actual párrafo segundo para ser el párrafo cuarto; los incisos d) a las fracciones I, II, IV y V del artículo 85; la fracción V al párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 113 Quater; las fracciones XLII, XLIII, XLIV y XLV al artículo DÉCIMO del Anexo Primero; y las fracciones XLII y XLIII al artículo VIGÉSIMO del Anexo Primero. **SE DEROGAN:** los incisos d) de las fracciones I, II, IV y V del artículo 86; y los incisos a), b) y c) de la fracción IV, los incisos a), b) y c) de la fracción V, y el inciso a) de la fracción VIII del artículo VIGÉSIMO del Anexo Primero; todos de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 39. Son objeto de este impuesto, **los ingresos que se perciban únicamente por** los servicios profesionales de medicina, cuando su prestación requiera título de médico conforme a las leyes, siempre y cuando sean prestados por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de sociedades civiles, de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 78. ...

I. a la XII. ...

XIII. Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como perito valuador **de** la Secretaría.	15.0 UMA
XIV. Por la expedición anual de constancia que acredite su inscripción como **perito** dibujante en **el Estado**.	14.0 UMA

XV. a la XX. ...

...

Artículo 81. La Secretaría establecerá un registro estatal de vehículos, con la finalidad de llevar un control de los contribuyentes tenedores, usuarios o propietarios de vehículos automotores, emisión de tarjetas de circulación **físicas y digitales,** y otorgamiento de juego de placas, calcomanías y demás comprobantes de pago de impuestos y derechos establecidos en las leyes estatales y federales.

La tarjeta de circulación digital será intransferible por lo que no podrá ser compartida ni descargada por terceras personas, asimismo le será aplicable el marco jurídico vigente en materia de protección de datos personales. Será expedida conforme a las Reglas de Operación que para tales efectos establezca la propia Secretaría a través de las herramientas tecnológicas que ésta determine.

Los conductores contarán con un comprobante de vigencia de la tarjeta de circulación emitido por la Secretaría, el cual deberán portar dentro del vehículo de forma impresa.

...

Artículo 82. ...

...

I. a la II. ...

III. ...

a) Que como resultado de algún accidente o siniestro sea declarada la pérdida total o destrucción del vehículo, **mediante documento oficial emitido** por la Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, por las autoridades homólogas en otras entidades o por la Fiscalía General de la República.

b) al e) ...

f) Que acredite con la factura expedida por el distribuidor, fabricante o comerciante la adquisición de un motor distinto al de origen del vehículo de su posesión y el acta de inspección vehicular realizada por la **Secretaría.**

g) Cuando el propietario, usuario o tenedor de un vehículo destinado al servicio particular, pretenda realizar el cambio a servicio público deberá acreditarlo con la manifestación de baja expedida por la **Secretaría**.

...

Artículo 85. ...

I. ...

a) al c) ...

d) Remolque:

(a) Con capacidad de carga de hasta 1,000 Kg.	**5.0 UMA**
(b) Con capacidad de carga de 1,001 a 5,000 Kg.	**6.5 UMA**
(c) Con capacidad de carga de 5,001 a 10,000 Kg.	**7.5 UMA**
(d) Con capacidad de carga de 10,001 Kg, en adelante.	**9.5 UMA**

II...

a) al c) ...

d) Remolque:

(a) Con capacidad de carga de hasta 1,000 Kg.	**3.0 UMA**
(b) Con capacidad de carga de 1,001 a 5,000 Kg.	**4.0 UMA**
(c) Con capacidad de carga de 5,001 a 10,000 Kg.	**5.0 UMA**
(d) Con capacidad de carga de 10,001 Kg, en adelante.	**6.0 UMA**

III. ...

IV. ...

a) al c) ...

d) Remolque:

(a) Con capacidad de carga de hasta 1,000 Kg.	**3.0 UMA**
(b) Con capacidad de carga de 1,001 a 5,000 Kg.	**4.5 UMA**
(c) Con capacidad de carga de 5,001 a 10,000 Kg-	**5.5 UMA**
(d) Con capacidad de carga de 10,001 Kg, en adelante.	**6.5 UMA**

V. ...

a) al c) …

d) Remolque:

(a) Con capacidad de carga de hasta 1,000 Kg.	**3.0 UMA**
(b) Con capacidad de carga de 1,001 a 5,000 Kg.	**4.0 UMA**
(c) Con capacidad de carga de 5,001 a 10,000 Kg.	**5.0 UMA**
(d) Con capacidad de carga de 10,001 Kg, en adelante.	**6.0 UMA**

VI. a la VIII. …

Artículo 86. …

I…

a) al c) …

d) SE DEROGA

e)…

II…

a) al c) …

d) SE DEROGA

e)…

III…

IV. …

a) al c) …

d) SE DEROGA

e). …

V. …

a) al c) …

d) SE DEROGA

e). …

VI. …

Artículo 103. …

I. a la XV. …

XVI. Servicio mensual Centro de Atención Infantil (CAI) Particular.	**31.81 UMA**

XVII. …

Artículo 113 Quater. **Por los servicios prestados por el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA", organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, se causarán y pagarán los derechos siguientes:**

I. Entrada general:

a) Niño.	**0.71 UMA**
b) Adulto.	**1.42 UMA**
c) Adulto mayor con tarjeta expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.	**0.71 UMA**

II. Entrada para locales:

a) Niño.	**0.39 UMA**
b) Adulto.	**0.77 UMA**
c) Adulto mayor con tarjeta expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.	**0.39 UMA**

...

I. a la IV. ...

V. Se otorgará un descuento del 50% sobre las tarifas establecidas en los párrafos primero y segundo de este artículo, en los siguientes días:

a) Día de Reyes;
b) Día del Niño;
c) Día de la Madre;
d) Día del Padre;
e) Aniversario de la Independencia de México; y
f) Aniversario del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKA".

Los beneficios que se otorgan en este artículo no podrán ser acumulables.

ANEXO PRIMERO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO

DÉCIMO. ...	
I. a la XLI. ...	
XLII. Verificación de Autenticidad de Documentos.	**0.71 UMA**

XLIII. Registro de Título en el Sistema Estatal de Registro de Profesiones.	**10.00 UMA**
XLIV. Constancia de No Adeudo para Trámite de Baja.	**4.38 UMA**
XLV. Extensión de Semestre.	**4.82 UMA**

VIGÉSIMO. …	
I. Ficha de ingreso a la UTTAB (Examen de admisión TSU y Posgrado).	3.56 UMA
II. a la III. …	
IV. …	
a) **Se deroga**	
b) **Se deroga**	
c) **Se deroga**	
d) Con **beca académica** del 100%	0.00 UMA
V. …	
a) **Se deroga**	
b) **Se deroga**	
c) **Se deroga**	
d) Con beca **académica** del 100%	0.00 UMA
VI. a la VII. …	
VIII. …	
a) **Se deroga**	
b) al e)…	
IX. …	
X. Reposición de Claves de Acceso **al sistema** (Para TSU, Licenciatura y Posgrado).	0.17 UMA
XI. a la XII. …	
XIII. **Baja definitiva (Devolución de documentos originales TSU, Licenciatura y Posgrado).**	0.34 UMA
XIV. …	

XV. Certificación de documentos **en copias (Para TSU, Licenciatura y Posgrado).**	0.34 UMA
XVI. Expedición de **certificado** parcial de estudios **(Para TSU, Licenciatura y Posgrado).**	4.00 UMA
XVII. ...	
XVIII. **Constancia de egresados (Para TSU y Licenciatura).**	
a) **Constancia o carta para trámite de becas nacionales e internacionales.**	**0.28 UMA**
b) **Constancia de inscripción de título electrónico ante la Dirección General de Profesiones.**	**0.28 UMA**
XIX. ...	
XX. Certificación de documentos **para egresados (Para TSU y Licenciatura).**	0.34 UMA
XXI. ...	
XXII. Resguardo de documentos egresados **después de un año** (Para TSU, Licenciatura y Posgrado).	12.06 UMA
XXIII. a la XXXIV. ...	
XXXV. Colegiatura de idiomas inglés, francés e italiano, normal:	5.20 UMA
a) al c)	
XXXVI. a la XLI. ...	
XLII. Examen general de ingreso (Posgrado).	**5.72 UMA**
XLIII. Constancia de terminación de estudios.	**0.28 UMA**

ARTÍCULO TERCERO. SE REFORMAN: los artículos 4, 7, 9 y 16 Quáter fracción II y párrafo sexto; todos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 4.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, calculará y entregará con periodicidad mensual **y definitivo** las participaciones federales que les correspondan a los municipios, **incluyendo en dicho cálculo,**

aquellas que se deriven de los ajustes que refiere el tercer párrafo del artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, 5 días posteriores de que estas fueran recibidas por el Estado de acuerdo a los fondos que establece esta Ley.

Artículo 7.- **Se establece el Fondo Municipal de Participaciones, el cual se constituye con:**

I.- El 22 % del monto percibido por el Estado proveniente del Fondo General de Participaciones;

II.- El 100% del Fondo de Fomento Municipal a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo siguiente:

a) **El 100% de la participación del Fondo de Fomento Municipal que recibió el Estado en el ejercicio fiscal 2013.**

b) **La cantidad que resulte de aplicar el coeficiente de distribución del 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 del Estado, en el año en que se efectúe el cálculo, en términos de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.**

c) **La cantidad que resulte de aplicar el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 del Estado en el año en que se efectúe el cálculo, en términos de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal. Esta participación corresponderá a los municipios que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 16 Quáter de la presente Ley.**

III.- El 22% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de bebidas alcohólicas, cervezas y tabacos;

IV.- El 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;

V.- El 20% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

VI.- El 22 % de la Participación Federal del impuesto sobre automóviles nuevos;

VII.- El 22% de la recaudación del Impuesto vehicular estatal de ejercicios fiscales anteriores;

VIII- El 20% del incentivo de Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles derivado del art.126 Ley del Impuesto Sobre la Renta;

IX.- Los que se deriven del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco; y

X.- Los demás rubros que señale la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9.- **El 100% del Fondo de Compensación y de Combustibles deberá aplicarse en relación directa al número de habitantes por municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Artículo 16 Quáter.- ...

I.- ...

II.- Que su recaudación anual del impuesto predial y población sea considerada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la distribución entre las Entidades Federativas del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, en términos de lo establecido en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal. **La información utilizada para los coeficientes de participación, será la recaudación anual de impuesto predial por municipio, que valide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los formatos que al efecto emita. Dichos coeficientes se ajustarán en el mes de junio del año que corresponda, una vez que la SHCP informe a la Secretaría de la validación de las cifras municipales anuales.**

...

...

...

...

El Poder Ejecutivo realizará pagos **definitivos** a los municipios que tengan derecho a participar del Fondo por Coordinación en Predial durante el año *t*, conforme con las transferencias mensuales que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante la fórmula a la que se refiere el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando la información que haya sido empleada por dicha dependencia Federal en el cálculo del coeficiente *CPi,t*.

ARTÍCULO CUARTO. SE REFORMA: el artículo 62, fracción I, incisos a) y b), la fracción II, y sus incisos a), c), d), e) y f). **SE DEROGA:** el tercer párrafo de la fracción I del artículo 62; todos del Código Fiscal del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 62.- ...

I. ...

a) Tratándose de infracciones **que tengan como consecuencia la** omisión en el pago de contribuciones, incluyendo las retenidas o recaudadas, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por **la comisión de una infracción que tenga esa consecuencia**; y

b) Tratándose de infracciones que no impliquen omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por **la comisión de una infracción establecida en el mismo artículo y fracción de este Código**.

...

SE DEROGA

II. También será agravante en la comisión de una infracción, cuando se **dé** cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Se haga uso de documentos falsos o **en los que** hagan constar operaciones inexistentes;

b) ...

c) Se destruya**, ordene** o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad;

d) Que se microfilme o graben en **discos** ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría de Finanzas, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas. El agravante procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados o grabados **en discos ópticos o en cualquier otro medio de los autorizados, en contravención de las disposiciones fiscales**, carezcan de valor probatorio;

e) La **omisión** en el entero de contribuciones que se hayan retenido; y

f) Cuando la comisión de la infracción sea en forma continuada.

III. y IV. ...

ARTÍCULO QUINTO SE ADICIONA: la fracción XII Bis al artículo 2, de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 2.- ...

I. a la XII. ...

XII BIS. Tarjeta de Circulación: documento físico y digital expedido por la Secretaría de Finanzas en el ejercicio de sus atribuciones, indispensable para la circulación, coincidente con la Placa de Circulación y Calcomanía, que contiene los datos específicos del propietario, así como las características del vehículo autorizado para transitar;

XIII. a la XXI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día uno del mes de enero del año dos mil veinticuatro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Cuando se disponga por mandato legal de la autoridad competente, tratándose de la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado y se trasladen a la autoridad municipal o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal que corresponda y por cuyos servicios se establezca en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024 el concepto tributario, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes, que una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de competencia hacendaria de la autoridad municipal y sin necesidad de un nuevo Decreto habrán de tenerse insertas en el texto de la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda o cualquier ordenamiento legal en que así proceda.

Para el caso de aquellas contribuciones de carácter municipal, que mediante convenios sean transferidas al Gobierno del Estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, se entenderán de la competencia hacendaría estatal y sin necesidad de un nuevo Decreto habrán de tenerse insertadas en el texto de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024 o cualquier otro ordenamiento legal en que así proceda.

CUARTO. La Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024 no contempla los recursos refrendados del ejercicio fiscal 2023, mismos que se reflejarán en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas expedirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Reglas de Operación para la emisión, descarga y uso de la tarjeta de circulación digital y comprobante de vigencia.

SEXTO. Para efecto de dar a conocer la validez de la vigencia de la tarjeta digital y el comprobante señalados en el transitorio anterior, se dará aviso a las Entidades Federativas y al Gobierno Federal, de la entrada en vigor del presente Decreto.

SÉPTIMO. Por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2024, se otorga un estímulo fiscal para las personas físicas y jurídicas colectivas, consistente en un **20%**, **15%**, **10%** y **5%** de descuento por concepto del derecho de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, establecidos en los artículos 85 fracción IV y 86 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, causado en el ejercicio fiscal 2024; los contribuyentes que se adhieran al presente estímulo no deberán tener adeudos en sus obligaciones vehiculares anteriores al ejercicio fiscal 2024, y deberán realizar el pago del derecho de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, dentro del periodo en comento, conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Estímulo	Ejercicio fiscal	Periodo de pago
Refrendo anual de placa, tarjeta de circulación y calcomanía.	20%	**2024**	01 al 31 de enero de 2024
	15%		01 al 28 de febrero de 2024.
	10%		01 al 31 de marzo de 2024.
	5%		01 al 30 de abril de 2024.

OCTAVO. Por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2024, se otorgan estímulos fiscales consistentes en descuentos en el pago por conceptos de multas, recargos, actualización, honorarios de notificación y gastos de ejecución, causados por la omisión del pago por los conceptos de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, así como por el concepto de canje de placas y emisión de documentos que amparan a la unidad para que circule legalmente en la vía pública, establecidos en los artículos 85 fracciones IV y V, 86 fracciones IV y V de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, causados en los ejercicios anteriores al 2024; los contribuyentes que se adhieran al presente estímulo deberán realizar el pago del derecho de refrendo anual de placas, tarjeta de circulación, dentro del periodo en comento, conforme a la siguiente tabla:

Conceptos	Estímulo	Periodo de pago
Actualización	50%	01 de enero al 30 de abril de 2024.
Recargos	50%	
Multas	50%	
Honorarios de notificación y Gastos de Ejecución	30%	

NOVENO. Por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2024, se otorgará un descuento del **100%** en los pagos por conceptos de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, y de canje de placas y emisión de documentos que amparen a la unidad, establecidos en el artículo 85 fracciones IV y V de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; del **100%** en multas, recargos y actualizaciones; así como del **30%** en honorarios de notificación y gastos de ejecución causados por la omisión del pago de dichos derechos, en el ejercicio 2024 y anteriores; a las personas físicas y jurídico colectivas propietarias de vehículos de modelos 2000 y anteriores, que se encuentren en total deterioro o que no cumplan con las condiciones físicas y técnicas que garanticen su seguridad para circular en la vía pública, y que además no hayan realizado ningún movimiento en el Registro Estatal de Vehículos en los últimos 10 años; conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Estímulo	Ejercicio fiscal	Periodo de pago
Refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, por el concepto de canje de placas y emisión de documentos que amparen a la unidad, así como en multas, recargos y actualizaciones.	100%	2024 y anteriores	01 de enero al 30 de abril de 2024.
Honorarios de notificación y gastos de ejecución.	30%	2024 y anteriores	01 de enero al 30 de abril de 2024.

Se realizará el cobro del derecho por concepto de Baja por Deterioro Natural, establecido en el artículo 85, fracción VI, inciso m) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

En caso que los contribuyentes cuenten con infracciones vehiculares, se les realizará el cobro del adeudo que se refleje en el Registro Estatal de Vehículos.

No podrán acceder a este estímulo los vehículos que se encuentren bloqueados o con algún reporte por parte de autoridad competente.

DÉCIMO. Por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2024, se otorgará un beneficio del **70%** de descuento en los pagos por conceptos de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, y de canje de placas y emisión de documentos que amparen a la unidad, establecidos en el artículo 85 fracciones IV incisos b) y c), y V incisos b) y c), de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; del **70%** de descuento en multas, recargos y actualizaciones; del **70%** de descuento sobre la actualización, multas y recargos; así como de un **30%** de descuento en honorarios de notificación y gastos de ejecución causados por la omisión del pago de dichos derechos, todos respecto a los años anteriores al Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMO PRIMERO. Por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2024, se otorgará un beneficio del **100%** de descuento para los adeudos por concepto de Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados, establecido en el artículo 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente, para el trámite de cambio de propietario de motocicletas, motocarro de 3 y 4 llantas, motonetas y vehículos recreativos todo terreno; de igual forma un **70%** de descuento sobre la actualización, multas y recargos, así como un **30%** de descuento en honorarios de notificación y gastos de ejecución que deriven de la omisión en el pago por concepto del derecho establecido en el artículo 85 fracción I incisos b) y c) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, todo respecto a los años anteriores al Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMO SEGUNDO. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas implementará un programa de regularización y depuración del Registro Estatal de Vehículos, que estará vigente durante el 2024, con el que se permitirá realizar la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares en dicho registro a los contribuyentes que se encuentren sujetos a las contribuciones vehiculares correspondientes, a pesar de que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto hayan vendido o cedido la propiedad de vehículos nacionales usados cuyo año modelos sea 2016 y anteriores.

La suspensión administrativa de obligaciones vehiculares será autorizada por la Secretaría de Finanzas, quien deberá expedir a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto las reglas de operación para la correcta aplicación del programa.

DÉCIMO TERCERO. Por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2024, se otorgará un descuento del **70%** en los pagos por concepto de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, y de canje de placas y emisión de documentos que amparen a la unidad establecidos en el artículo 85 fracciones IV y V de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, causados en el ejercicio 2023 y anteriores; así como del **70%** en multas, recargos y actualizaciones y del **30%** en honorarios de notificación y gastos de ejecución causados por la omisión del pago de dichos derechos; a las personas físicas y jurídico colectivas que teniendo la obligación de realizar el trámite de baja del Registro Estatal de Vehículos, respecto de los vehículos usados modelos 2016 y anteriores, hayan omitido realizarlo dentro del plazo establecido en el artículo 82, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Estímulo	Ejercicio Fiscal	Periodo de Pago
Refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, canje de placas y emisión de documentos que amparen a la unidad, así como en multas, recargos y actualizaciones.	70%	2024 y anteriores	01 de enero al 30 de abril de 2024.
Honorarios de Notificación y Gastos de Ejecución.	30%	2024 y anteriores	01 de enero al 30 de abril de 2024.

Se pagará el **100%** del costo de la baja por Suspensión de Obligaciones Vehiculares en el Registro Estatal de Vehículos, establecido en el artículo 85 fracción VI, inciso I), de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

En caso que los contribuyentes cuenten con infracciones de tránsito, deberán realizar el pago correspondiente para ser beneficiario de este estímulo.

DÉCIMO CUARTO. Los estímulos a que se refieren los artículos anteriores, también procederán aún y cuando existan créditos fiscales que hayan sido objeto de impugnación ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, siempre que a la fecha de la adhesión, el procedimiento de impugnación respectivo haya quedado concluido mediante resolución firme, o bien, de no haber concluido, el contribuyente

presente la solicitud de desistimiento a dicho medio de defensa debidamente ratificado ante la autoridad competente.

No se podrán aplicar los estímulos establecidos en los artículos transitorios, a los créditos fiscales pagados y en ningún caso dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

La adhesión a los estímulos previstos en los artículos anteriores no constituirá instancia y la resolución que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrá ser impugnada por ningún medio de defensa.

DÉCIMO QUINTO. La Secretaría de Finanzas expedirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las reglas de operación que considere necesarias para la correcta aplicación de los estímulos fiscales que se otorgan en los artículos transitorios que anteceden.

DÉCIMO SEXTO. Con fundamento en el artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, se declara la prescripción de los créditos y obligaciones fiscales derivados de las contribuciones por concepto de Impuesto Vehicular Estatal, refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía, y canje de placas y emisión de documentos que amparen a la unidad para que circule legalmente en la vía pública, así como sus accesorios, anteriores al ejercicio fiscal 2019, que se encuentren en el sistema del Registro Estatal de Vehículos de la Secretaría de Finanzas; siempre y cuando no hayan sido requeridas por la autoridad fiscal mediante cualquier acción, gestión de cobro o cualquier acto administrativo, o se encuentre suspendido en términos del mismo artículo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Tabasco se declaran extinguidas las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones omitidas en el párrafo anterior.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

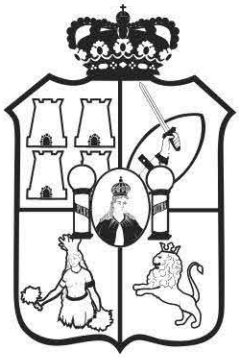

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: STHooIkXY42UzESsJIjN/SItfiEafumhMmjV2O1Y70dtMuMnZUXIrR2VZw+Bf5ncgyYdVEtuozuF6
5nNSBeSKdGc3jUWlj+iov9+zumZH9s10G9VRO1slmAUlW6np3LGcK8kyBqk4qkIKt8cXqqRN44On+ppcSowja0GX
7tDOV04dGQDDig/sGuQWgDp3L+65cJ4Wu1e1g8V4lbUxwrvu6eBv+nEKdXGsPLQJctaPBnygGpzbP41PwJjh/hP
PRnW7GkK0i5R9l0njguXJSgVsbCPizBTrh80+R/88Bup3dOyjBz7aX5pzMOnRuO6JLw4a4Shl19e5r0nZDz3Nky1Z
w==